TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid..... Un mes..... Provincias...... Un trimestre.... 20
Posesiones de Africa. Un trimestre.... 80 Extranjero..... Un trimestre.....

MŮMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes on provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELEFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada linea ó fracción. REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de | Idem id. de | 250 idem. | et 20 por 100 | Idem id. de | 2.500 idem | et 30 por 100 | et 30 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, segue la cuantie de las mismas, varia entre 0'25 y una pereta.

los anuncios se reciben en la Administración à les horas de oficina, de 9 à 12 y de 2 à 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA, - TPI * FORO 75

GACETA

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Real orden dictando las disposiciones necesarias para la cobranza, administración y liquidación de los ingresos sanitarios.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se suspenda la subasta de las obras de construcción de un nuevo edificio con destino á Instituto general y técnico de León.

Administración central:

Gobernación. — Inspección general de Sanidad exterior. — Anunciando que desde el día 24 de Febrero ultimo no ha ocurrido ningún caso de flebre amarilla en Santiago de Cuba, y que se han dado varios casos de peste bubonica en Guayaquil.

Estadística general de la Beneficencia en España.

Instrucción Pública. — Subsecretaria. — Disponiendo que el personal del Museo. Biblioteca de Ultramar, sea dessinado á los distintes Centres de este Ministerio, donde ha sido trasladado dicho Museo.

Disponiendo que los Directores y Directoras de las Escue las Normales remitan de nuevo á esta Subsecretaria los cuadros estadísticos números 2 y 4, con arreg o á los modelos adjuntos.

Administracion de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad especial minera La Familiar.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Crédito Popular Madrileño - Linea de Vapores Tintoré -La Electra del Cabriel.—La Algodonera Guipuzcoana.— The Mutual Life Insurance Company of New York. Bolsa de Madria.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid. —Observaciones meteorológicas

Parte ne effeiul.

Anuncios, santoral y espectáculos

PARTE OFICIAL

Presidencia del consejo de ministros

SS. MM. of REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás persones de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Diego Dávila Godoy, Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Málaga, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Penichet.

Dade en Palacio á seis de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Penichet y Lugo, Magistrado de la Audiencia provincial de

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cádiz, vacante por haber sido también trasladado D. Diego Dávila.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia. Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Gallego y Blanco, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder ju-

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil nevecientos

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto per el art. 2.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de Febrero último, que por este de Hacienda se dicten las disposiciones necesarias para la cobranza, administración y liquidación de los ingresos sanitarios, en cumplimiento de los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la ley de 3 de Enero de 1907:

Vistas las indicadas disposiciones, así como la Real

orden de aquel Ministerio, fecha 1.º de Marzo, en la que manifiesta que el papel de pagos al Estado ha de servir para acreditar la percepción de les dereches que devenguen les funcionaries de Sanidad debe ser el que ordinariamente se emplea para pago de matrículas, multas y demás, por llenar cumplidamente el objeto de la ley, pues la falta de signatura especial á que se refiere el art. 2.º de la misma puede quedar subsanada haciéndose constar por el funcionario de Sanidad que practique el servicio, en la redacción del texto que ha de consignar en cada pliego, que se trata de «Emolumentos sanitarios»; y

Visto asimismo el proyecto de Reglamento que el Real Consejo de Sanidad ha presentado al Ministerio de la Gobernación por los servicios que al mismo corresponden, y que dicho Ministerio ha remitido á este de Hacienda con Real orden de 31 de Marzo; proyecto de Reglamento del que resulta que los Subdelegados de Sanidad, los Inspectores municipales y demás funcionarios habrán de remitir por fin de cada mes á la Inspección provincial respectiva las mitades inferiores del papel de pagos al Estado, correspondientes à las cantidades que hayan liquidado, acompañadas de una factura duplicada, en que se exprese el número de pliegos de cada clase que remitan, y su valor total en pesetas; y que las Inspecciones provinciales presentarán también por fin de cada mes á las respectivas Delegaciones de Hacienda dichas mitades, á los efectos de percibir el 75 por 100 de su importe para atenciones del personal sanitario, debiendo quedar el 25 por 100 restante en las arcas del Tesoro para formar un crédito especial á favor del Ministerio de la Gobernación, con destino á material, Laboratorios é Institutos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Delegados de Hacienda, una vez recibidas del respectivo Inspector provincial, por fin de cada mes, las mitades del papel de pages al Estado aplicado durante el mismo mes al pago de los servicios de que se trata, mitades que deberán recibir debidamente relacionadas, dispondrán lo conveniente para que por su total importa se expida, sin demora, un mandamiento de pago, en concepto de minoración ó de volución del impuesto de Timbre y á favor del indicado Inspector provincial. Dichas mitades, con la relación de las mismas, se unirán al mandamiento de pago, como su justifificante necesario.

Segundo. En el mismo acto se expedirá un mandamiento de ingreso, que deberá hacer dicho Inspector provincial, por el 25 por 100 del importe del mandamientode pago á que se refiere la disposición anterior, con aplicación á la sección 6 a del respectivo presupuesto de gastos públicos, capítulo 11, artículo adicional, concepto «Material, Laboratorios é Institutos», para formar el crédito de que ha de disponer el Ministerio de la Gobernación con destino á dichas atenciones.

Tercero. La formalización en Caja de los dos mandamientos de que queda hecho mérito habrá de ser simultánea, consignándose en la forma establecida al Sr. Subsecretario de este Ministerio.

margen del de pago que éste se hace entregando en efectivo el 75 por 100, y en carta de pago por el ingreso indicado, el 25 por 100 restante; y

Cuarto. Las Intervenciones de Hacienda remitirán en el mismo dia en que quede formalizada dicha operación, ó á más tardar en el siguiente, á la Ordenación de pagos per obligaciones del Ministerio de la Gobernación, un certificado en que conste el importe integro del mandamiento de pago y su distribución, ó sea haber recibido el Inspector provincial el 75 per 100 en efectivo y haberse fermalizado el ingreso del 25 por 100 restante con la aplicación y para las atenciones que quedan determinadas en la disposición segunda.

Lo que de Real orden comunice à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general del Tímbre del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA SETAL BALLER Y

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Miguel Gay, exponiendo que ha examinado, con el objeto de hacer proposiciones para la subasta, el proyecto de construcción de nuevo edificio con destino á Instituto general y técnico de León, y que existiendo en el presupuesto correspondiente á dicho proyecto errores aritméticos que alteran esencialmente sus cifras, por no convenir con las del coste total las que determinan el importe parcial de varias unidades de obra, procede la suspensión de la referida subasta y la aclaración de los mencionados errores para que el solicitante pueda ajustar su proposición á operaciones

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, que ha examinado nuevamente el proyecto y presupuesto de que se trata, y que con firma la existencia de errores aritméticos en el mismo:

Considerando que éstos deben corregirse en cualquier momento en que se compruebe su existencia, y que en la ocasión presente ello trae consigo, como consecuencia necesaria, la suspensión de la subasta anunciada para el día 9 del mes corriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se suspenda la subasta de las obras de construcción de un nuevo edificio con destino á Instituto general y técnico de León.

2.º Que se corrijan los errores aritméticos observados en el presupuesto de que se trata para resolver después le que proceda; y

3.º Que se devuelvan á sus autores las proposiciones presentadas para la subasta de referencia, con los resguardos que las acompañan.

De Real orden le comunice & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO

ESTADÍSTICA GENERAL DE

PART

BENEFICENCIA

CONTINUACIÓN DE

o de		FU	NDAC	IONES	.•
e orde		•	FECHA		
1	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
11	No consta	Hospital del Espíritu Santo	Se ignora	Fuente del Maestre	El Ayuntamiento
12	No constr	Hospital de San Andrés. H spital en Guareña.	Sa ignora Se ignora	Don Benito	El Ayuntamiento
$\begin{vmatrix} 13 \\ 14 \end{vmatrix}$	Doña María del Consuelo Torres Isunza	Hospital.	Se ignora	Don Benito	Doña María Antonia Valdés y Cabezas nedo, esposa de D. José de Sosa y Pa
15	D. Juan Gómez Arévale	Hospital	13 Sep. 1711	Villanueva de la Sirena	D. Alonso Sánchez Dávalo
- !	D. Tomés García de Cárdenas	Se ignora		Higuera la Real	Se ignora
- 1	D. Alonso de Paz	Para dar limosnas á los pobres	En 1597	Fregenal de la Sierra	Se ignora
8	D. Francis to López Espinosa	la Santa Iglesia Catsdral por el alma del fundador y de sus parientes y difuntos	29 Sep. 1669	Badajoz	El Sr. Deán y el Cabildo Catedral
- 1	Doña Catalina de Vargas	Para decir misas rezadas	20 Agosto 1695.	1	El Sr. Deán y el Cabildo Catedral
- 1	D. Luis Brite go	Para Hospicio y Escuela de huérfanos	. ~	Jerez de los Caballeros	Junta municipal de Jerez de los Cabal
$\frac{1}{2}$	No consta	Hospital para enformos pobres transeuntes Se ignora		Jerez de los Caballeros Jerez de los Caballeros	Junta municipal de Jerez de los Cabal Junta municipal de Jerez de los Cabal
3	Doña Beatr z Vargas La Pantoja D. Juan Gonzá ez Vázquez	Se ignora. Se ignora.	Se ignora	Jerez de los Caballeros Jerez de los Caballeros	Junta municipal de Jerez de los Cabal Junta municipal de Jerez de los Cabal
	No consta	Hospital		Jerez de los Caballeros	Junta municipal de Jerez de los Cabal
l					
3	El Conde de Montalván	Colegio de huérfanos		Fuente de Cantos	La Priora del Convento de Carmelita
7 8	Doña María Cecilia Rodríguez de Izunza. D. Hilario Fernandez Ferrada	Hospital de San Miguel	Se ignora Se ignora	Zafra	D. Eduardo Galván y López Se ignora.
	Doña Antonia de la Rocha	Se ignora	,	Mérida	Se ignora
0	D. José Utrera	Escuela de niñas	-	Valle de Santa Ana	
	•		- .		
	D. Bartolome y D. M guel Ferragut D. Arna do Guardiola D. Antonio Bibiloni D. Juan Roig.	Limesnas á los pobres Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	25 Enero 1703 4 Feb. 1795 25 Feb. 1795 4 Junio 1795 14 Marzo 1769.	Alaró	El Ayuntamiento
	D. Antonio Blanes Juan	Hospital y socorro á los pobres	30 A gosto 1883	A rté	
	or agonio pianes vana	mospet a g social a los professiones.	90 11g 0at0 1000.		D. Rafael Nicolau Blanes, Presbitero
	D. Pedro Olón Rullán	Limosnas á los pobres	3 Nov. 1795 3 Nov. 1755	DajáIdem	El Vicario del pueblo y D. Guillermo
	D. Francisco Cloquell	Beneficencia	3 Nov. 1840	Muro	El Vicario del pueblo y D. Guillermo El Ayuntamiento
	D. Juan Victor y Prieto	Socorro á los pobres	12 Mayo 1849	Villa Carlos	D. Juan Pras Gutiérrez
	Exemo. Sr. D. Francisco Frontera	Instrucción pública	12 Mayo 1891	Valdemosa	D. Pedro José Tomás y D. Rafael Este
ı	,	Casa de refugio para mujeres pobres y desvalidas	26 Abril 1890	Mahón	
3	Superiora general del Instituto de Escla vas del Iumaculado Corazón, residente en Lerida	Asilo de huérfanos	26 Abri l 1889	Idem	
	en herida			\}	
		, ,	•		
	do tomani	G. J. William I.		· 	
	- sanguors	Casa de Misericordia	Anterior á 1766	ldem	Ayuntamiento de Mahón
1		• •		~	
		į į	1	1	,

EFICENCIA EN ESPAÑA

RIMERA

ARTIGULAR®

ROVINCIA DE BADAJOZ

·			Cits. Fesotas. Cits. Pesotas. Cits. Pesotas. Cits. Fesotas. Cits. Pesotas. Cits. Fesotas. Cits.								
FECHA	FINCAS URBANAS	FINCAS RÚSTICAS	 .			DEL BANCO	-	-	-	OBSERVACIONES	
elasificación.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cf.s.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas, Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
ignora	» »	»	>	11.482'75	*	>	»	1	459 31	Como el ingreso es de poca consideración, está coste do por el Ayuntamiento.	
ignora	,									Pate fundación se anguentre en liticio	
gnoragnora	» »	» •	1	•	•	1		>		» »	
gnora	>	>	»	»	»	>.	»	*	»	Tiene se licitada la administración D. Antonio Lope: López, estando, por lo tanto, en litigio.	
gnora	>	»	> .	»	i	*	>	»		.»	
gnora	>	* • >	»	»	»	»	>	»	»	»	
gnora	»	>	»	»	>	>	»	*	,	Note Conduction 1	
gnora	· 3 > -1	»		»	>	>	»	, >	>	Jerez de los Caballeros.	
gnora gnora	» »	» »		» »			» »	» »	•	Lo mismo que la anterior. Lo mismo que la anterior.	
gnora	» »	> >	, ,			1	» .»	· -		Lo mismo que la anterior.	
Suma.		, and the second								Lo mismo que las anteriores, pues de todas estas fur	
gnora	Ð	»	>	<i>»</i>	»	»	>	>	»	l Oprag en el Archivo un acta de habarle hecho entr	
gnora	»	>	»	>>	>	>	>>	»	» (\ Solo tienen obligación de rendir cuentas al ilmo. So	
gnors	>	»		<i>x</i>	»	7	,	8	}	dicha fundación.	
gnora	>	»	1 .	>		1			• .	Prode National August 1800	
gnora	>	»	»	*	>	>	>	>>	»	cedida á D. Rodrigo Salguero Valencia para inve	
nora	>	>	•	Þ	»	»	»	»	» (tigar los bienes y valores de la fundación expresad	
	-	•	<i>f</i>	Sumas total	Ks			647.641'69	27.579'91		
ы в	AL	HA.	RBS	3							
HB *	A L	H A]	10 1 2 1	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	> > > >	» » »	>	10 1 2 1 2,550	10 1 2 1 1 2050	Esta provincia no ha capita' zado los censos, otras s	
» » » »	» »	»	10	»	» »	>>	> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >	$\frac{1}{2}$	$egin{array}{c} 1 \ 2 \ 1 \end{array}$	La finca urbana, que como capital figura en la casil correspondiente, la cedió el fundador en usufruc al Ayuntamiento, con destino exclusivamente à lo pital ú hospicio en beneficio de los pobres, y en es se emplea. Además, cobra el Ayuntamiento anualmente 500 p setas, que el fundador ofreció en su testamento pa el caso de que fuesen insuficientes los ingresos de	
B * * * * * * * * * * * * *	3.000	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	10 1 2 1 2.50	> > > >	» » »	» » »	» »	1 2 1 2*50 3 000	1 2 1 2'50) »	La finca urbana, que como capital figura en la casil correspondiente, la cedió el fundador en usufruc al Ayuntamiento, con destino exclusivamente á ho pital ú hospicio en beneficio de los pobres, y en es se emplea. Además, cobra el Ayuntamiento anualmente 500 p setas, que el fundador ofreció en su testamento pa el caso de que fuesen insuficientes los ingresos de tinados al sostenimiento del establecimiento.	
A B * * * * * * * * * * * * * * * * * *	3.000	>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	10 1 2 1 2'50	> > > >	» » »	» » »	»	1 2 1 2:50 3 000	1 2 1 2′50) »	La finca urbana, que como capital figura en la casil correspondiente, la cedió el fundador en usufruc al Ayuntamiento, con destino exclusivamente á ho pital ú hospicio en beneficio de los pobres, y en es se emplea. Además, cobra el Ayuntamiento anualmente 500 p setas, que el fundador ofreció en su testamento pa el caso de que fuesen insuficientes los ingresos de tinados al sostenimiento del establecimiento.	
A B	3.000	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	10 1 2 1 2.50	> > > >	» » » »	» » »	» »	1 2 1 2*50 3 000 15 -10	1 2 1 2'50) »	La finca urbana, que como capital figura en la casil correspondiente, la cedió el fundador en usufruc al Ayuntamiento, con destino exclusivamente á ho pital ú hospicio en beneficio de los pobres, y en es se emplea. Además, cobra el Ayuntamiento anualmente 500 p setas, que el fundador ofreció en su testamento pa el caso de que fuesen insuficientes los ingresos de tinados al sostenimiento del establecimiento.	
A B	3.000	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	10 1 2 1 2.50	> > > >	» » » »	» » »	» »	1 2 1 2*50 3 000 15 -10	1 2 1 2'50) »	La finca urbana, que como capital figura en la casil correspondiente, la cedió el fundador en usufruc al Ayuntamiento, con destino exclusivamente á ho pital ú hospicio en beneficio de los pobres, y en es se emplea. Además, cobra el Ayuntamiento anualmente 500 p setas, que el fundador ofreció en su testamento pa el caso de que fuesen insuficientes los ingresos de tinados al sostenimiento del establecimiento. El capital de esta fundación es de 7.000 pesos mejic nos, y se halla establecido en aquella Repúblic donde falleció el fundador, al 5 por 100 anual, y renta que produce está sujeta á la variación d cambio entre aquel país y España. El patrono residente de la cambio entre aquel país y España.	
B A A A A A A A A A A A A A	3.000	» » » 1.250	10 1 2 1 2'50	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	» » » » »	>> >> >> >> >> >>	» » »	1 2 1 2°50 3 000 15 -10 1.250	1 2 1 2'50) * 15 11 10 50	La finca urbana, que como capital figura en la casil correspondiente, la cedió el fundador en usufruc al Ayuntamiento, con destino exclusivamente á ho pital ú hospicio en beneficio de los pobres, y en es se emplea. Además, cobra el Ayuntamiento anualmente 500 p setas, que el fundador ofreció en su testamento pa el caso de que fuesen insuficientes los ingresos de tinados al sostenimiento del establecimiento.	
» » » »	3.000	» 1.250	10 1 2 1 2.50		» » » 17.000	>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	» »	1 2 1 2*50 3 000 15 -10 1.250 *	1 2 1 2'50 3 15 11 10 50	La finca urbana, que como capital figura en la casil correspondiente, la cedió el fundador en usufruc al Ayuntamiento, con destino exclusivamente á ho pital ú hospicio en beneficio de los pobres, y en es se emplea. Además, cobra el Ayuntamiento anualmente 500 p setas, que el fundador ofreció en su testamento pa el caso de que fuesen insuficientes los ingresos de tinados al sostenimiento del establecimiento. El capital de esta fundación es de 7.000 pesos mejicinos, y se halla establecido en aquella Repúblic donde falleció el fundador, al 5 por 100 anual, y renta que produce está sujeta á la variación de cambio entre aquel país y España. El patrono residen Méjico, y se comunica con una Junta estableció en Villa-Carlos. Esta fundación está exceptuada por disposición teste	
» » » » » aero 1892	3.000	» » » 1.250	10 1 2 1 2.50	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	» » » » »	>> >> >> >> >> >>	» » »	1 2 1 2°50 3 000 15 -10 1.250	1 2 1 2'50) * 15 11 10 50	La finca urbana, que como capital figura en la casil correspondiente, la cedió el fundador en usufruc al Ayuntamiento, con destino exclusivamente à ho pital ú hospicio en beneficio de los pobres, y en es se emplea. Además, cobra el Ayuntamiento anualmente 500 p setas, que el fundador ofreció en su testamento pa el caso de que fuesen insuficientes los ingresos de tinados al sostenimiento del establecimiento. El capital de esta fundación es de 7.000 pesos mejicanos, y se halla establecido en aquella República donde falleció el fundador, al 5 por 100 anual, y renta que produce está sujeta á la variación de cambio entre aquel país y España. El patrono residen Méjico, y se comunica con una Junta estableció en Villa-Carlos. Esta fundación está exceptuada por disposición test mentaria de la fundadora de la obligación de rend cuentas. Esta institución carece de rentas, y sus únicos medica de subsistencia son las limosnas, donativos, produ	
» » » » » aero 1892	3.000	» 1.250	10 1 2 1 2.50		» » » 17.000	>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	» »	1 2 1 2*50 3 000 15 -10 1.250 *	1 2 1 2'50 3 15 11 10 50	La finca urbana, que como capital figura en la casil correspondiente, la cedió el fundador en usufruc al Ayuntamiento, con destino exclusivamente à ho pital ú hospicio en beneficio de los pobres, y en es se emplea. Además, cobra el Ayuntamiento anualmente 500 p setas, que el fundador ofreció en su testamento pa el caso de que fuesen insuficientes los ingresos de tinados al sostenimiento del establecimiento. El capital de esta fundación es de 7.000 pesos mejicanos, y se halla establecido en aquella República donde falleció el fundador, al 5 por 100 anual, y renta que produce está sujeta á la variación de cambio entre aquel país y España. El patrono residen Méjico, y se comunica con una Junta estableció en Villa-Carlos. Esta fundación está exceptuada por disposición testementaria de la fundadora de la obligación de rend cuentas. Esta institución carece de rentas, y sus únicos medide subsistencia son las limosnas, donativos, produto de labores, subvención que en caso de necesida	
» » » » » aero 1892	3.000 3.000 3.000	» 1.250	10 1 2 1 2'50	» » » » 113.800	» » » » 17.000	>> >> >> >> >> >>	» » »	1 2 1 2°50 3 000 15 -10 1.250 3 17.000 138.800	1 2 1 2'50 3 15 11 10 50 3.641'60	La finca urbana, que como capital figura en la casil correspondiente, la cedió el fundador en usufruc al Ayuntamiento, con destino exclusivamente á ho pital ú hospicio en beneficio de los pobres, y en es se emplea. Además, cobra el Ayuntamiento anualmente 500 p setas, que el fundador ofreció en su testamento pa el caso de que fuesen insuficientes los ingresos de tinados al sostenimiento del establecimiento. El capital de esta fundación es de 7.000 pesos mejicinos, y se halla establecido en aquella Repúblic donde falleció el fundador, al 5 por 100 anual, y renta que produce está sujeta á la variación de cambio entre aquel país y España. El patrono residen Méjico, y se comunica con una Junta estableció en Villa-Carlos. Esta fundación está exceptuada por disposición testimentaria de la fundadora de la obligación de rend cuentas. Esta institución carece de rentas, y sus únicos medica de subsistencia son las limosnas, donativos, produ to de labores, subvención que en caso de necesida recibe la Casa matriz, y un pan para cada asilad de la Asociación domiciliaria.	
» » » » » aero 1892	3.000 3.000 3.000	» 1.250	10 1 2 1 2'50	» » » » 113.800	» » » » 17.000	>> >> >> >> >> >>	» » »	1 2 1 2°50 3 000 15 -10 1.250 3 17.000 138.800	1 2 1 2'50 3 15 11 10 50 3.641'60	La finca urbana, que como capital figura en la casil correspondiente, la cedió el fundador en usufruc al Ayuntamiento, con destino exclusivamente á ho pital ú hospicio en beneficio de los pobres, y en es se emplea. Además, cobra el Ayuntamiento anualmente 500 p setas, que el fundador ofreció en su testamento pa el caso de que fuesen insuficientes los ingresos de tinados al sostenimiento del establecimiento. El capital de esta fundación es de 7.000 pesos mejicinos, y se halla establecido en aquella República donde falleció el fundador, al 5 por 100 anual, y renta que produce está sujeta á la variación de cambio entre aquel país y España. El patrono residen Méjico, y se comunica con una Junta estableció en Villa-Carlos. Esta fundación está exceptuada por disposición testimentaria de la fundadora de la obligación de rend cuentas. Esta institución carece de rentas, y sus únicos medides subsistencia son las limosnas, donativos, produ to de labores, subvención que en caso de necesida recibe la Casa matriz, y un pan para cada asilad de la Asociación domiciliaria. Comunes á la Misericordia y al Hospital los valor del primer establecimiento. En la columna «Rent anuales» se han consignado la renta líquida que producen las inscripciones títulares y censos que poseen los establecimientos. Extos pareiben ademoses poseen los establecimientos. Extos pareiben ademoses poseen los establecimientos. Extos pareiben ademoses poseen los establecimientos. Extos pareiben ademose poseen los establecimientos. Extos pareiben ademoses poseen los establecimientos. Extos pareiben ademose poseen los establecimientos.	
» aero 1892 bril 1792	3.000 3.000 3.000	» 1.250	10 1 2 1 2'50	» » » 113.800	» » » » 17.000	>> >> >> >> >> >>	» » »	1 2 1 2°50 3 000 15 -10 1.250 3 17.000 138.800	1 2 1 2 50	La finca urbana, que como capital figura en la casil correspondiente, la cedió el fundador en usufrucal Ayuntamiento, con destino exclusivamente á hopital ú hospicio en beneficio de los pobres, y en es se emplea. Además, cobra el Ayuntamiento anualmente 500 p setas, que el fundador ofreció en su testamento pa el caso de que fuesen insuficientes los ingresos de tinados al sostenimiento del establecimiento. El capital de esta fundación es de 7.000 pesos mejicanos, y se halla establecido en aquella República donde falleció el fundador, al 5 por 100 anual, y renta que produce está sujeta á la variación de cambio entre aquel país y España. El patrono residen Méjico, y se comunica con una Junta estableció en Villa-Carlos. Esta fundación está exceptuada por disposición teste mentaria de la fundadora de la obligación de rend cuentas. Esta institución carece de rentas, y sus únicos medide subsistencia son las limosnas, donativos, produto de labores, subvención que en caso de necesida recibe la Casa matriz, y un pan para cada asilad de la Asociación domiciliaria. Comunes á la Misericordía y al Hospital los valor del primer establecimiento. En la columna «Rent anua!e» se han consignado la renta líquida que producen las inscripciones títulares y censos que poseen los establecimientos. Estos perciben ademidel Estado una subvención anual de 32.740 peseta en substitución de las rifas que fueron suprimide por ley de 31 Diciembre 1881. Otra subvención 2.000 pesetas anuales de la Diputación provinci para el sostenimiento del Hospital civil. Cuenta también dichos establecimientos con las rentas que producen los alquileres del teatro y otras fincas un banas, que en el último año ascendieron á 4.565 perciben a el último año ascendieron á 4.565 perciben a el último año ascendieron á 4.565 perciben el último año ascen	
» » » » idero 1892	3.000 3.000 25.000	» 1.250 »	10 1 2 1 2'50	» » » 113.800	>	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	» » » »	1 2 1 2*50 3 000 15 -10 1.250 3 17 000 138.800	1 2 1 2 50	La finca urbana, que como capital figura en la casil correspondiente, la cedió el fundador en usufrue al Ayuntamiento, con destino exclusivamente à ho pital ù hospicio en beneficio de los pobres, y en es se emplea. Además, cobra el Ayuntamiento anualmente 500 p setas, que el fundador ofreció en su testamento pa el caso de que fuesen insuficientes los ingresos de tinados al sostenimiento del establecimiento. El capital de esta fundación es de 7.000 pesos mejicinos, y se halla establecido en aquella Repúblic donde falleció el fundador, al 5 por 100 anual, y renta que produce está sujeta à la variación de cambio entre aquel país y España. El patrono residen Méjico, y se comunica con una Junta estableció en Villa-Carlos. Esta fundación está exceptuada por disposición test mentaria de la fundadora de la obligación de rend cuentas. Esta institución carece de rentas, y sus únicos medides abores, subvención que en caso de necesida recibe la Casa matriz, y un pan para cada asilad de la Asociación domiciliaria. Comunes à la Misericordia y al Hospital los valor del primer establecimiento. En la columna «Rent anuales» se han consignado la renta líquida que producen las inscripciones títulares y censos que poseen los establecimientos. Estos perciben adem del Estado una subvención anual de 32.740 peseta en substitución de las rifas que fueron suprimid por ley de 31 Diciembre 1881. Otra subvención el 2.000 pesetas anuales de la Diputación provincion para el sostenimiento del Hospital civil. Cuenta también dichos establecimientos con las rentas que producen los alquileres del teatro y otras fincas un banas, que en el último año ascendieron á 4.565 pesetas 29 céntimos, por alquiler de sillas, arriem del servicio de coehes fúnebres, legados, limosna del servicio de coehes fúnebres, legados, limosna	
» » » » aero 1892	3.000 3.000 25.000	» 1.250 »	10 1 2 1 2'50	» » » 113.800	>	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	» » » »	1 2 1 2*50 3 000 15 -10 1.250 3 17 000 138.800	1 2 1 2 50	La finca urbana, que como capital figura en la casil correspondiente, la cedió el fundador en usufrucal Ayuntamiento, con destino exclusivamente á hopital ú hospicio en beneficio de los pobres, y en es se emplea. Además, cobra el Ayuntamiento anualmente 500 p setas, que el fundador ofreció en su testamento pa el caso de que fuesen insuficientes los ingresos de tinados al sostenimiento del establecimiento. El capital de esta fundación es de 7.000 pesos mejicanos, y se halla establecido en aquella República donde falleció el fundador, al 5 por 100 anual, y renta que produce está sujeta á la variación de cambio entre aquel país y España. El patrono residen Méjico, y se comunica con una Junta estableció en Villa-Carlos. Esta fundación está exceptuada por disposición teste mentaria de la fundadora de la obligación de rend cuentas. Esta institución carece de rentas, y sus únicos medide subsistencia son las limosnas, donativos, produto de labores, subvención que en caso de necesida recibe la Casa matriz, y un pan para cada asilad de la Asociación domiciliaria. Comunes á la Misericordía y al Hospital los valor del primer establecimiento. En la columna «Rent anua!e» se han consignado la renta líquida que producen las inscripciones títulares y censos que poseen los establecimientos. Estos perciben ademidel Estado una subvención anual de 32.740 peseta en substitución de las rifas que fueron suprimide por ley de 31 Diciembre 1881. Otra subvención 2.000 pesetas anuales de la Diputación provinci para el sostenimiento del Hospital civil. Cuenta también dichos establecimientos con las rentas que producen los alquileres del teatro y otras fincas un banas, que en el último año ascendieron á 4.565 perciben a el último año ascendieron á 4.565 perciben a el último año ascendieron á 4.565 perciben el último año ascen	

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTRAIO DE LA GOBERNACION

Enspección general de Sanidad exterfor.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, desde el dia 24 de Febrero último no ha ocurrido ningúa caso de flebre amaril a en la ciudad de Santisgo de Cuba.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autori dades sanitaries y casas navieras cuyos buques toquen en

puertos españoles.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1908. El Inspector general, M. Alonso Sañudo. Señores Gobernadores civiles de las previncias marítimas y Comandones de Companyo de Malilla. dantes generales de Ceuta y de Melilla.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han dado varios casos de peste bubócica en Guayaquil (República del Ecuador, América).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autori-

dades sanitaries y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1908 = El Inspector general, M. Alonso Sañudo. = Señeres Gobernadores civiles de las provincias maritimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Contabilidad.

El Exemo. Sr. Ministro, Jefe de este Departamento, comunicó á esta Subsecretaría, con fecha 7 de Marzo último, la

Real orden siguiente: «Ilmo. Sr.: La Real orden dictada con fecha 4 de Febrero último, que dispuso el tras'ado del Museo, Biblioteca de Ultramar, a etros Centros dependientes de este Ministerio, ordenó que los objetos y productos reunidos en dicho Museo conservasen su positivo valor científico é histórico; y como para este fin es necesario proveer de modo adecuado á su conservación y custodia en los locales á que han sido desti-

nados, de modo que el cenjunto formado por aquéllos con-

serve su especial y esencial carácter; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por esa Subsecretaria se dicten las órdenes oportunas, encaminadas à este fin, procurando que el personal del Museo sea destinado en aquellos Centros a la vigilancia de dichos objetos, bajo las órdenes y en la forma que sea conveniente, de acuer-

do con los Jefes de cada uno de ellos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1908.—Silió.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Habiendo venido equivocados y sin la debida uniformidad entre sí la major parte de los cuadros estadísticos núme-ros 2 y 4 que remitieron últimamente á esta Subsecretaría

los Directores y Directoras de las Escuelas Normales, se publica à continuación los modelos à que ha de ajustarse usted para remitir de nuevo á esta Subsecretaría, en el plazo de cinco días, la Estadística de la matrícula y exámenes y la de los ingresos de ese Centro en el curso de 1906 á 1907.

Dios guarde á usted muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1903.—Sres. Directores y Directoras de las Escuelas Nor-

males del Reino.-El Subsecretario, Silió.

Número 2.

ESCUELA NORMAL

DE MAESTR S DE

CURSO DE 1906 À 1907.—MATRICULA Y EXAMENES

	ALUX	INAS	MATR	ICULADAS	I		IPCI POR	ones	ALUN	INAST	RASL	ADADA	S			mnas no han		EXÁM	ENES	ORDIN	ARIOS	EX	ÁMEN	GS EXT	R A OR	DINARIOS		TOTA	L DE	EXÁM	ENES	•
GRADO Y CLASE DE LA ENSEÑANZA	En todas las asignaturas del grupo,	En todas las del grupo más otra ú otras	Só!o en algunas asignaturas	TOTAL		E CO	тот	PONDEN	ot Esc	1	o Esc	A signaturas (3)	-	TOTAL de inscripciones por asignaturas á fin de curso	satis el se pl	sfocho gundo zo tricula	ř	Notables	Aprobados	Suspensos	TOTAL	Sobresalientes	Notables	Aprobados	Suspensos	TOTAL	Sobresalientes	Notables	Aprobados	Suspensos	TOTAL	INCRIPCIONES QUE HAN PERDIDO CURSO
Rlemental Oficial																																
Total		_							_			_					_										_					
Superior Oficial																																,
Тотац																												,		-		

Hágase constar en estas casillas el producto de multiplicar el número de alumnos (ó alumnas) por el número de asignaturas en que cada uno está matriculado. Se pondra en esta casilla el número de alumnos (ó a umnas) trasladados, y en la cesillas (3) el producto de multiplicar nicho número por el de asignaturas con que cada uno se ha trasladado.

Número 4.

ESCUELA NORMAL _____ DE MAESTR_S DE

INGRESOS.—CURSO DE 1906 A 1907

	CC	Rac	ADO) E	1 7 1	PAP	EL		Timb	Tota		ŧ	СС	BR	ADC) E	N N	ÆT.	ÁLI	00			Tota	Sub	Total cept
D	ERECH	HOS D	E MAT	RÍCUL	Α .	DERE	CHOS DE T	ÍTULOS	res y p	l cobra		DERE	сноѕ	DE E	KAMEN		DERECH0	s de certi	FICACIONES	DERECH	IOS DE EXI	EDIENTE -	ıl cobre	vencio:	nl cobre
PRI	MER PL	AZO	SEGI	JNDO P	LAZO	Supe	Elex	Tor	põlizas.	do en I	De iı	Asig	Rev	TOTA	Import pues dade	Líqu do do	Oficial	Pers	Tor	Exá gr	Mat	Tor	ıdo en	nes y d	ado p
Oficia	No of	TOTA	Oficial	No 01	Total	riores.	entale			apel	ngreso.	naturas	álidas	F	esto de des	ido dis al Pro	iales	onales	Λ1	Exámenes greso	trícula l	AL	metálic	onacio	or todo
	icial	г	11	fleial			:				:		:		el im- e utili-	tribui- fesora-				de in-	ibre		0	nes	os con-
																								730	
																						·			
																-			,						
		•			<u> </u>					•						,				,					
											l		Ψ				•								

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia. BADAJOZ

El Sr. D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta ciuda i y su partido, en los autos de juicio decla rativo de mayor cuantia promovidos por la Excelentísima Sra. Doña Luisa Perez de Guzmán el Bueno y Gordón, autorizada por su marido el Exemo. Sr. D José de Narváez y del Aguila, Daques de Valencia, representada por el Procurador D. José Dacal Pérez, contra José Coles Núñez y otros, so-bre venta en pública subasta de la denesa denominada Torre Alta y Torre Baja de Mariesteban, de este término; división de la misma, dando à cada participe la porción que le corres ponda, ó segregación de la parte que pertenece á la demandente para formar finca independiente, ha dictado senten cia, cuya cabeza y pacte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Badajoz 1 º de Abri! de 1908.—El Juez de primera instancia D. José Maria Salvá y Pont, en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovido por la Excelentísima Sra. Doña Luisa Pérez de Guzmán el Bueno y Gordón, autorizada por su marido el Exemo. Sc. D. José de Narváez y del Aguila. Duques de Valencia. como demandante y propio caracter, domici iada en Madrid, contra José !

Codes Núñez, Catalina Lopo Guzmán y su marido Diego Baut ata; Ferranda Codes Ramos, casada con Juan Antonio Codes Redriguez; Dorotea Codes Rames, casada con Juan Gragara Rodriguez; Jacinto Codes Ramos, Juan Antonio Codes Rodriguez, propietarios, vecinos del Montijo; D. Indalecio Izquierdo Rubio, D. Felipe Carazo Ramos, Juez de primera instancia, excedente, vecinos de Badajoz; José Alvarez Cid, Teófilo Alvarez Cid, Carolina Escribano Cid y su marido Constantino de la Fuente Lorenzo; Jesús, Matilde, José, Herminia y Elvira Valdivieso Alvarez; Agapito y Alonso Lopo Piñero, Teodoro Lopo Guzmán, Juan Sanz y Sanz, Nicasio Nogal Pérez, Sofía Cid García de Lomana, Heliodora García de Lomana Cid, cuyas circunstancias y domicilios se ignoran; Ministerio fiscal, en repre entación de las personas desconocidas que que puedan tener derecho ó participación en la dehesa, contra los interesados en la testamentaria de la Sra. Condesa de Baños, cuyos nombres, circunstancias y domicilios se igneran, contra todas las demás personas que tengan participación ó se consideren con derecho á la dehesa, contra los causahabientes de los antes expresados, por ignorar si han transmitido sus derechos antes de esta demanda; la dirigió el Abogado D. Ramiro Alegre, y representa el Procurador D. José Dacal, habiéndose personado en autos Cata lina Lopo Guzmán vecina de Puebla de la Calzada, con el Abogado D. Jesús Rubio y el Procurador D. Miguel Durán; Indalecio Izquierdo Rubio, con el Aboga 10 D. Aladio López Rubio y el Procurador D. Pedro Daca; D. Teófilo Alvarez Cil, Magistrade jubilado, vecino de Madrid, con el Abogado

D. Leopoldo de Miguel y Procurador D. Pedro Dacal, y el Ministerio fiscal, y per no comparecer los otros demandados se les declaró en rebeldia, sobre venta en subasta ó división de la finca Torre Alta y Torre Baja de Mariesteban;

Fallo que la finca Torre Alta y Torre Baja de Mariesteban se venda en pública subasta, admitiéndose en ella como licitadores á los partícipes y á los extraños, repartiéndose entre los primeros el precio que se obtenga en proporción á sus participaciones, obligándoles al otorgamiento de la es-critura necesaria, sin hacer expresa condenación de costas; y declaro sin derecho á cobrar la reseña de las cédulas per-sonales, folios 147 y 255, en que anota el Escribano de Mérida, Sr. Vineta, 3 pesetas 50 centimos per cada una, y que en su dia se deposite en el establecimiento correspondiente la cantidad que produzca á los desconocidos é inciertos.

Lo mando y firmo.—José Maria Salvá. Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ordinaria, por ante mí el Escribano, en Badajcz á 1.º de Abril de 1908 —Doy fe.—Ante mí, Earique García de la Rosa.»

Y para que sirva de notificación á los demandados, declarados rebeldes en este juicio expido la presente, que firmo en Badejoz á 2 de Abril de 1908. El Escribano, Enrique G. de

BARCELONA-LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia

territorial, Juez de instrucción del distrito de la Ilonja de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Carlos Braune, José Rabassa Garés, Ricardo Doner, Sebastián Raora, Ricardo Gutiérrez Retortillo y Francisco Suñer, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez dias, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en la Prisión celular para responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que se instruye contra los mismos sobre defraudación á la Hacienda y falsedad de documentos; con prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependien tes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y en el caso de ser habidos ponerlos en la Prisión celular de esta capital, con las seguridades debidas,

á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á l.º de Abril de 1908. — Mariano Izquierdo. = Por mandado de S. S., Licenciado José M. Salvá. JO-3004

BARCELONA-SUR

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en la pieza segunda de los autos de quiebra del comerciante de esta plaza Pedro Morral Sardá, conocido entre el comercio de la misma por Pedro M. Sardá, se hace saber por el presente que se prohibe á todas aquellas personas que estén en deber al expresado quebrado alguna suma, o de que tengan en su poder efectes propios del mismo, le hagan respectivamente pago é entrega de unas ú otros, debiéndolos efectuar por ahora al administrador depositario D. Jaime Cortada y Gual, habitante en la calle de Aragón, núm. 252, tienda primera; bajo apercibimiento de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ni entregas, de les obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de la expresada quiebra.

Asimismo se previene por el presente á todas aquellas personas que se encuentren en el segundo de los indicados casos. 6 sea en el de que tengan en su poder pertenencias del que brado, hagan manifestación de ellas al señor comisario Don Gumersindo Alvarez Barbeito, habitante en la calle de Petritxal, núm. 8, piso segundo, puerta primera, por medio de notas que al efecto le entreguen; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Barcelona 30 de Marzo de 1908.-El Escribano, por D. Miguel Serrano, Juan B. Calvo.

BILBAO - ENSANCHE

D. E adio de Urdangarín é Irizar, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de la villa de Bilbao.

Hace público que por la Compañía del ferrocarril de San Sebastián á Hernani, Sociedad anónima domiciliada en Bilbao, y en su nombre el Presidente del Consejo de adminis-tración D. Plácido Allende, se ha solicitado la cancelación de 2.000 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas cada una, números del 1 al 2.000 inclusive, emitidas por la misma con techa 20 de Diciembre de 1902, cuya anulación se acordó en junta general celebrada por dicha Compañía el 20 de Mayo de 1905, y con posterioridad, ó sea el 20 de Septiembre si-guiente, se estampó en los títulos un sello con la palabra «nulo», según acta levantada por el Notario de San Sebastián D. Segundo Berástegui, y con arreglo á lo dispuesto en el último pácrafo del art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por cuarta y última vez y término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, á los que tuvieran derecho á oponerse á la referida cancela ción; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Bilbao á 18 de Marzo de 1908.—Eladio de Urdan-

garin.=Ante mí, Bernardino Moreda.

CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mi en este día en autos declarativos de mayor cuantía á instancia del Procurador Don Manuel de Cárdenas, en nombre de D. Joaquín Bioh y Sibello, contra los herederos ó causahabientes de los herederos de D. Manuel Pando y D. Francisco Vázquez sobre que se declaren prescritos les gravamenes que a favor del D. Francisco Vázquez y de los herederos de D. Manuel Pando se encuentra afecta la casa en esta ciudad calle Mesón Nuevo, nú-mero 342 antiguo y 15 moderno, se confiere traslado de dicha demanda por segunda vez á los citados demandades, empla zándoseles para que comparezcan en el término improrroga ble de cinco días en el expresado Juzgado y por mi Escriba-nía, personándose en forma, y previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en de-

Cádiz 31 de Marzo de 1908.—Licenciado José Luis Morote.

MADRID - INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en este dia en el rollo de ejecutoria del sumario que se instruyó por tentativa de robo contra Ramón Carreras Suárez, se cita al mismo Ramón Carreras Suárez, de veintiséis años, pintor, soltero, que vivía en la calle del Espíritu Sanque comparezca en su sala au diencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega de varios efectos que tenia intervenidos por virtud de dicha causa.

Madrid 24 de Febrero de 1908.-V.º B.º- El Juez de instrucción, Antonio Cubillo y Muro. El Escribano, Pedro Sánchez Covisa.

JO – 1825

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito

de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Rojo Pacheco, hijo de Francisco y de Ana, de treinta años de edad, de estado soltero, natural de Coín, partido de ídem, provincia de Malaga, vecino que fué de ídem, de ocupación carrero, y cuyo actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública á cumplir condena en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de resistencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública, á disposición de este Juz-

gado, del expresado Luis Rojo Pacheco.

Dada en Málaga á 21 de Febrero de 1908.—Galo Ponte.—
Por mandado de S, S., Manuel Rando y Díaz. JO—1709

Por la presente, y á virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue so-

bre estafa á Miguel Sánchez Ruiz, se cita á D. Bernardo García Martinez, de esta vecindad, que habitaba Huerto Madera, núm. 5, y cu vo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital, para la práctica de diligencias en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 21 de Febrero de 1908.=El actuario, Juan de los
JO-1826

D. Galo Ponte y Escartin, Juez de instrucción del distrito

de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Torreblanca Cobos, natural y vecino de Málaga, de veintiséis años, soltero, diablero, hijo de Pedro y Maria, y habita pasco de los Tilos, num. 25, barrio de la Palma, para que dentro del término de diez días, que empe zarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la Gacetta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta Juzgado, sito en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibi miento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesade, poniéndolo, si fuere habido, à disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 22 de Febrero de 1908.—Galo Ponte.— El actuario, Salomé Fuentes.

MALAGA - MERCED

D. Luis Sierra Mellado, Juez interino de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Herrero Salinas, vecino que fué de Yunquera, sin que consten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le para rá el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declara-

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción à la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Febrero de 1908.= Luis Sierra. = El Escribano, Licenciado Leopoldo López. JO - 1710

D. Francisco de P. Rosado y Pérez, Juez municipal suplen te é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Natividad Redondo Ortigosa, hija de Pedro y de Teresa, de cuarenta y tres años de edad, de estado casada, natural de Leja, partido de Loja, provincia de Granada, ve cina que fué de Malaga, de ocupación su sexo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á la práctica de diligencias en la causa que contra la misma se instruye por el delito de estafas; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarara

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Febrero de 1908.—Francisco de P. Rosado.—El Escribano, Antonio Gil. JO – 1711

D. Francisco de Paula Rosado Pérez, Juez de instrucción

del distrito de la Merced de esta capital. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Pandero, vecino que fué de Montejaque, sin que consten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio

que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde. Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Febrero de 1908.= Francisco de P. Rosado. - El Escribano, Licenciado Leopoldo López. JO - 1712

D. Francisco de Paula Rosado Pérez, Juez interlno de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pérez Dueñas, vecino que fué de Alozai na, sin que consten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida-des y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap-tura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Febrero de 1908. Francisco de P. Rosado. El Escribano, Licenciado Leopol-

D. Francisco de P. Rosado Pérez, interino Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Jurado Marín, hijo de Pedro y de Ana, de veintidos años de edad, de estado soltero, natural de Cártama, partido de Alora, provincia de Málaga, vecino que fué de Malaga, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que centro cel termino de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cár-

cel de esta ciudad, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á dispusición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Malaga á 19 de Febrero de 1908.=

Francisco de P. Rosado.-El actuario, José Ríos Márquez.

D. Francisco de P. Rosado y Pérez, Juez interino de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Silva, que el día 26 de Agosto de 1905 facturó en la estación férrea de Algeciras, á su consignación en la de esta ciudad, un bulto con cinco kilogramos, que resultó ser cigarros puros de tabaco de contrabando, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de la provincia de Oádiz y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado sujeto.

Dada en la ciudad de Malaga à 20 de Febrero de 1908. Francisco de P. Rosado.=El Escribano, Licenciado Leopoldo López. JO - 1830

MANACOR

D. Felipe Montull, Juez de instrucción de Manacor y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Miguel Mora y Galmés, de veintiún años de edad, y de Juan Monjo y Llull, de veintidós, ambos solteres, jornaleros, y vecinos de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del plazo senalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la basca y captura de los dos mencionados procesados, y caso de ser

captura de los dos mencionados finadas en puestos á mi disposición.

Dada en Manacor á 17 de Febrero de 1908. = Felipe MonDada en Manacor á Parer. JO-1715

MANRESA

D. Luis Piernavieja y Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla-

se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ramón Fernández se instruje sumario por el delito de hurto de ganado contra Ramón Estruch y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rerebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en de-

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del pastor Ramón Estruch, que es de unos cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, fisco, color rojizo, cara afeitada. usaba blusa azul corta, fué vecino de Puigreig, se le cree separado de su esposa, que residía en Moyá, y estuvo como pastor en el manso Sampere de Gayá.

Manresa 20 de Febrero de 1908.=Luis Piernavieja.=Rl E; cribano, Ramón Fernández.

MATARÓ

D. Miguel Sanjuán Le-Roux, Juez de instrucción de la ciu-

dad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eduardo Vigó Bruch, natural de Ripoll, de veintidos años de edad, muy bajo de estatura, algo grueso, afeitado completamente, faltandole un diente en la mandibula superior, y cuyas demás señas personales, así como su actual domicilio y para-dero se ignoran, para que dentro del término de diez días. á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el sumario que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que á que en derecho hasa lugar y será dec'arado re-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Eduardo Vigó Bruch, conduciéndole en su caso ante este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Mataró á 20 de Febrero de 1908 .- Miguel Sanjuán. Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Maldonado.

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente intereso de las Autoridades Guardia civil agentes de policía judicial la práctica de diligencias para la busca y ocupación de un caballo entero, negro, más de la marca, lucero corrido en la frente, herrado en la cadera izquierda, y una mula negra, de tres años, alzada regular, herrada con el de la Compañía El Fénix Agricola, hurtados en este término la noche del 18 al 19 del actual, y habidos que sean, puestos á mi disposición, deteniéndose á sus tenedores, si no acreditan su adquisición legal.

Medina Sidonia 21 de Febrero de 1908.—Rufino Quintana. José González. JO-1719

MÉRIDA

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado

de los caballerías cuyas señas al final se expresan, las cuales fuesos sustraídas la noche del 14 al 15 de Enero último de thesa Las Yeguas, de este término, propiedad de D. Any D. Carlos Pacheca, procediéndose asimismo á la detc: óa y remisión á este Jezgado de los gitanos cuyas seambién se expresan al final, los cuales las conducen con ción á Portugal; pues así lo tengo acordado en la causa

tustruyo por dicho hecho. Tason Mérida i 21 de Fabrero de 1908.—Luis María Re-

gife =El Escribano, Isidoro Viñeta.

Señas de los semovientes.

Una yezus pelo tordo, de seis años, hierro P en la nalga der cha, con restra de una potra de seis meses, con el mismo hiere en la nalga derecha.

Otra negre, de diez à once años, más de marca, el mismo hiez. e con rastra de un potro de ocho meses, castaño oscu-

ro, ca hierro; y Constante vieja, con lunares blancos como del aparejo, hie to M en la nalga derecha.

Señas de los gitanos que las conducen.

Lareno Montaño, de cuarenta y tantos años, alto, grueste todo de luto, con bigote grande. so;

verno de éste, como de veintitantos años, alto, delgauy derecho, Ilamado Manuel Salazar.

a, conocido por el Señorito, de cincuenta á cincuenta y castro años, estatura regular, algo cargado de hombros, con soz aguardentosa, y usa á veces bigote y barba.
Un hijo de éste, de diez y seis á veinte años, mal vestido; y

Omo yerno ó hijo del Señorito, de veinte á veintiséis años, lleva a su mujer, bajita y delgada, con un niño de pecho.

MIRANDA DE EBRO

Re virtud de la presente se cita, llama y emplaza à Antonio driansens Bartrina, Oficial que fué de Correos en la Admin reación de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que en término de diez a contar desde el siguiente al de la publicación de esta sitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este do para constituirse en la prisión que está acordada en Ju oor abandono de destino, por no haber sido hallado esponder de los cargos que le aparecen; prevenido que Cau D81 verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el pere que hubiere lugar. jui:

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles con a militares y agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de dicho indivissio, poniéndole á mi disposición, con las seguridades de bid e en la carcel de este partido.

Manda de Ebro 22 de Febrero de 1908 —El Juez de instrución, Mariano Broquera de Cavia.—El actuario, Juan Cas lo.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Anto-Adriansens Bartrina, Oficial que fue de Correos en la nio nistración de esta ciudad, y cuyas demás circunstancia vactual paradero se desconocen, para que en término de dez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de una requisitoria en los periodicos oficiales, comparezca any este Juzgado para constituirse en la prisión que le está acoudada en causa por sustracción de un pliego de valores decerados, por no haber sido hallado para responder de los caras que le aparecen; prevenido que de no verificarlo se le delarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere

A. mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles come militares y agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de dicho individue, poniéndole á mi disposición, con las seguridades

del las, en la carcel de este partido.

Misanda de Ebro 22 de Febrero de 1908.—El Juez de ins-Maranda de Moro 22 de Februario de Lactuario, Juan tranción, Mariano Broquera de Cavia.—El actuario, Juan JO—1722

MONTALBÁN

D Fernando Badía y Gandarias, Juez de instrucción de la

ville v partido de Montalbán.

Hago saber qua por la presente, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento crie mal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa que perce en este Juzgado por juegos prohibidos, Juan González Europe, de veintinueve años de edad, hijo de Dimas v de Serafias, casado, natural de Salamanca y vecino de Utrillas, industrial, con instrucción y cuyas señas particulares se ignorau, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligerois que en referido sumario tengo acordada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parara el perjuicio que haya lugar.

Y suego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares, y ordeno á la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniendolo á mi disposición en

las cárceles de esta villa. Dada en Montalbán á 20 de Febrero de 1908.-Fernando JO-1723 Badia. = Per su mandado, Fernando Coma.

MONTEFRÍO.

D. Alejaniro Paulino Granados, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policía judi-cial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se roseñarán, las que fueron robadas en la noche del 3 del actual al vecino de la villa de Illora, Andrés García Pérez, las que caso de ser habidas pondrán á disposición de este Juzgado, como igualmente á los presuntos autores del hecho, que también se expresarán, si no acreditan la legitima pertenencia de expresados inmuebles; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 2 de los incoados en el presente año.

Dado en Montefrio á 19 de Febrero de 1908.-Alejandro

Paulino.=Por su mandado, Eduardo Vázquez. Señas de las caballerias.

Un mulo pelo castaño, de treinta meses, marcado.

Una mulz, marcada, pelo castaño, de treinta meses, con el hocico blanco.

Ambos semovientes marcados en el anca derecha con el

hierro El Fénix.

Señas de los sujetos. Un gitano de unos treinta años, algo bajo, moreno, cara redonda, bigote negro, vistiendo pantalón de pana descolorido, con remiendos.

Una gitana de unos cuarenta años, de estatura alta. JO - 1724

MONTORO

D. Rafael Criado Piedrola, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad é interino de ins-

trucción de la misma y su partido. Por la presente, que se insertará en el Boletin oficial de esta

provincia, en el de la de Jaén y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de los efectos que á contínuación se ex-presarán, los cuales fue on robados del 29 al 30 de Enero pasado en la casa núm. 10 de la calle Alhondiga, de la villa de Adamuz, pertenecientes á Bernabé Cuadrado Cano, vecino de tal villa, y captura del autor ó autores del robo de ellos, y especialmente de un tal Miguel, natural de La Carolina, de las señas que también se dirán, en quien recaen sospe chas de que pueda ser el autor; y siendo habidos ó aquéllos se pongan á disposición de este Juzgado, con la calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y los efectos también à disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribania del actuario que refrenda sobre indicado hecho.

Dada en Montoro á 13 de Febrero de 1908.—Rafael Criado.

El actuario, Licenciado José Benitez Jara.

Señas de los efectos.

Una capa de hombre, paño azul marino, con vueltas gra-na y azul, de terciopelo.—Un traje de hombre, negro, de jerga.—Un pantalón de lana color gris.—Dos toallas de al-godón.—Un sombrero color claro.—Un paraguas raso de algodón negro con varilla de metal y puño imitación á hueso. Un par de botas para hombre, becerro de color.—Un pañuelo de seda negro para la cabeza.

Señas del individuo.

Alto, grueso, rubio, con bigote, barba regular. como de unos veintitres á veinticuatro años de edad, el que viste pantalón de pana color marrón oscaro, chaqueta jerga clara, sombrero de ala ancha, color ceniza y cinta negra.

D. Rafael Criado Piedrola, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DR MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería de las señas que al final se expresarán, la cual se supone hurtada en la noche del 13 ó madrugada del 14 del actual, estando pastando en la finca nombrada Fuente de la Peña, término de Villa del Río, perteneciente tal caba-llería á José Valera Torres, y captura del autor ó autores de la sustracción de tal caballería, y siendo estos habidos se pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y la caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instru yo sobre tal hecho por la Escribania del actuario que refrenda.

Dada en Montoro á 21 de Febrero de 1908.=Rafael Criado. El actuario, Licenciado José Benítez Jara.

Señas de la caballería.

Una mula de doce años de edad, de un metro 43 centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, marca M. T. cuello izquierdo; señas particulares, lunares blancos en ambos costillares y tumor huesuso en la mandibula posterior izquierda, con la marca ó contraseña especial de la Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

D. Rafael Criado y Piedrola, Juez municipal, interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención en la prisión preventiva de este partido del autor ó autores del hurto de dos caballerías, cuyas señas al final se expresarán, propias del vecino de Frías Mariano Casas Garrido, verificado en la noche del 19 ó madrugada del 20 del actual de los terrenos nombrados del Risquillo, de este término, donde estaban á prado, y á la busca y rescate de dichas caballerias, las cuales, caso de ser habidas, pondrán también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo

tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dado en Montoro á 21 de Febrero de 1908.—Rafael Criado.=El actuario, Juan Fernández.

Señas. Una mula de cuatro años de edad, un metro 37 centímetros de alzada, color pardo claro, raza española, sin marca; y

Un mulo capón, de catorce años de edad, un metro 45 centimetros de alzada, negro, mohino, raza española, sin mar-ca; señas particulares, blancos en los costillares, y ambos asegurados en la Sociedad El Fénix Agricola, con el hierro de la misma en la nalga izquierda.

D. Rafael Criado Piedrola, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADBID, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, para dar cumplimiento à una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, relativa a causa seguida en el mismo por dicha Escribania sobre homicidio contra José Ramón Fernández, se cita á Mauro Caballero Salguero, cuyo actual paredo se ignora, para que el día 4 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca como testigo ante dicha Audiencia, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en tal causa; previniéndole que de no comparecer, sin causa legitima que se lo impida, incurrirá en la

multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Montoro á 24 de Febrero de 1908 — Rafael Criado. El actuario, Licenciado José Benitez Jara.

MOTRIL

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Haro Rodríguez, hijo de José y de Francisca, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Molvizar, casado con Francisca Puentedura Arenas, de oficio del campo, cujo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para que extinga la pena que le ha sido impuesta en la causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policia judicial, practiquen ac-

tivas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado; pues en ello se interesa la recta administración de justicia. Dada en Motril á 19 de Febrero de 1908. - Miguel de En-

trambasaguas.=Por su mandado, Evaristo Cabrera. JO-1727

D. Miguel de Entrambasaguas y Corisini, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado en causa sobre disparo y lesiones Antonio Pérez Espinosa, hijo de Antonio y de Ana, de veintiocho años, guar-da particular, natural y vecino de Molvizar, y que en la actualidad se encuentra en Buenos Aires, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la carcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por dicha causa; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 19 de Febrero de 1908.-Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Evaristo Cabrera.

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instruc-

ción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, á los procesados por la causa seguida en este Juzgado sobre incendio de la Fábrica Azucarera de los Sres. Larios que se designan á continuación, con las circunstancias que de los mismos constan, para que se presenten en la carcel de este partido, por estar acordada por la Sala la prisión provisional de los mismos hasta que aflancen por 1.000 pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer

serán declarados rebeldes. Procesados á que se refiere esta requisitoria.

José Pozadas González, alias El Hijo del Seco Pozadas, de veintiún años de edad, hijo de Francisco y Dolores, soltero, labrador.

2.º Melehor López Aijón, alias Follón, de veintiséis años, hijo de Francisco y Josefa, casado con Carmen Jiménez, y

jornalero. 3.º Casiano Gómez Sánchez, de diez y seis años, soltero,

hijo de Ramón y Rita, y jornalero.
4.º Manuel Castellano Rodríguez, de diez y siete años, hijo de Antonio y Antonia, soltero y del campo

5.º José Guillen Maldonado, de treinta y siete años, hijo de Antonio y Carmen, casado con Juana Estévez Martín, jornalero.

6.º Antonio Fernández Sánchez, de treinta y tres años, hijo de Rafael y Francisca, casado con Antonia Pérez Ortiz,

y pintor.
7.º Francisco García Rodríguez, alias Toledo, de veintiocho años, hijo de Antonio y Dolores, soltero, industrial. 8.º José González López, alias Roche, de cuarenta y seis años, hijo de Rafael y María; no consta el nombre de su cónyuge, y del campo.
9.º Antonio Dominguez Alonso, alias Almoguera, de cua-

renta y ocho años, hijo de Manuel y Carmen, casado con Car-

men López Ortiz, y alpargatero.

10. Manuel García Pozadas, de treinta y nueve años, hijo de Francisco y Francisca, casado, no constando el nombre de su cónyuge.

Todos naturales y vecinos de esta ciuda i, menos Casiano Gómez Sánchez, que es natural de Granada, existiendo indi-caciones de que el del número 3.º so encuentra en la pro-vincia de Sevilla; el 7.º, en Milsga, ignorándose los domici-lios de ambos, y los números 1.º, 4.º, 6.º, 8.º y 10, en Buenos Aires, ignorándose el paradero de los restantes.

A su vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los procesados expresados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión provisional

de este partido. Dada en Motril á 19 de Febrero de 1908.-Miguel de Entrambasaguas .- Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. JO-1729

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instruc-

ción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre fuga José Rogel Jiménez, de cuarenta y un años de edad, hijo de Manuel y Juana, natural y vecino de Algarinejo, alias Aguja Calavera y Tio de los Jamones, domiciliado en la calle del Jardín, núm. 2, vendedor que ha sido de tocino y jamones, casado con Bernarda Arrabale Guerrero, sin instrucción y con antecedentes penales, sus señas personales son: ojos melados, color sano, frente ancha, nariz afflada, boca regular, barba poblada y afeitada, estatura alta, robusto, sin señas particulares, viste panta'on y blusa de tela oscura y alpargatas blancas, que el día 27 de Agosto último se fugó de la carcel de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su inserción en el Beletin oficial de la provincia y GACETA DE MAURID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hava lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Auttoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, para que practiquen activas y eficares diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición, del dicho procesado; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 21 de Febrero de 1908. = Miguel de Entrambasaguas.=Por su mandado, Celedonio de la Cruz.

MURCIA-CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo Gómez, Juez de instrucción

del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Alfonso de San Nicolás Expósito, hijo de padres desconocidos, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta capital, en la posada del Puente Nuevo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio

de Justicia. Plano de San Francisco, á fin de que se le haga cierta notificación en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa, marcada con el núm. 188 de 1906; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y milita-res y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán

Dada en Murcia á 22 de Febrero de 1908.—Francisco Sánchez Olmo.=El Escribano, Manuel Núñez. JO-1732

MURCIA-SAN JUAN D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del

distrito de San Juan de esta capital. Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Diego Martínez Carrilero, hijo de Nicolás y Dolores. de veinticinco años, electricista, soltero, natural y vecino de ésta en la calle de Mariano Padilla, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provin cia, comparezca ante esta Audiencia provincial á fin de responder à los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el per

juicio que hubiere lugar con arreglo á ley. A la vez encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y cap-tura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán

Dada en Murcia á 22 de Febrero de 1908.-Fulgencio de la Vega.=Et Escribano, Bartolomé Costa. NAVALMORAL DE LA MATA

D. Miguel Antolin Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Jey de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Nicolás Marcos Luengo, de treinta y cuatro á treinta y ocho años, casade, ex Secretario, vecino de esta villa, de estatura más bien baja, ojos azules, con pecas en la cara, bigote rubio, más bien rojo, y viste con arreglo á su clase, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que en su contra y otro instruyo por desobediencia al Sr. Alcalde de Talavera la Vieja; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares. y ordeno á los agentes de la po-licía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Nava moral de la Mata á 20 de Febrero de 1908.= Miguel Antolin. = De su orden, Germán Daque. JO-1734 NEGREIRA

D. Julian San Juan y Cava, Juez de instrucción de la villa

y partido de Negreira. Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Traba Ma-

riño, hijo de Francisco y Rosa, de diez y seis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino del lugar de Ventosa, pa rroquia de San Esteban de Cobas, en este partido, y cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, sin barba, enjuto de carnes, viste de labrador, calza zuecos y usa sombrero de ala ancha, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de rendir declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sique por hurto de huevos á María Mourelle, de dicha de Cobas, y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Negreira á 15 de Enero de 1908. - Julián San Juan. Aute mi, Alfre lo Caamaño.

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Conejo Ca bello. de cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, fornido, moreno, vecino de Villanueva del Trabuco, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde el en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, y en la cárcel de este partido, con objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra él instruyo por hurto de un caballo propio de José Vázquez García; apercibido que de no comparecer será declarado rebilde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y prisión, ordenando su condución á esta cárcel de partido, y á mi disposición, con las seguridades

convenientes. Dada en Olvera á 20 de Febrero de 1908.—Rafael Luque Ayllón.=El Escribano, Pablo Serratosa. JO-1833

D Antonio Víctor de Frutos Villalva, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Luque Barra, natural y vecino de Cañete la Real, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca la presente inserta en la GACE. TA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en esta cárcel de partido á prestar declaración indagatoria en la causa que contra él y otro instruyo por hurto de cabras; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tismpo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á su busca y prisión, y conducción á esta cárcel de parti-

do, con las seguridades convenientes.

Dada en Olvera á 24 de Febrero de 1908.—Antonio Víctor

de Frutos. = El Escribano, Pablo Serratosa. JO-1834

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido y en causa sobre estafas á casas comerciales, atribuídas á Juan Antonio Jiménez Maza, de estos vecinos, se cita á Rafael M. Miras y José Ferrer, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el Bolctin oficial de esta provincia y GACETA DE MADEID, comparezcan en este

Juzgado á prestar declaración en dicha causa y ofrecerles el procedimiento.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Orcera à 20 de Febrero de 1908.-El actuario, Rafael Ceres. JO-1737

ORTIGUEIRA

D. Antonio Señorans Blanco, Juez de instrucción del partido de Ortigueira.

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye contra José González López, conocido por el Enterrador de Sismundi, sobre sustracción la noche del 8 del mes actual de una potra que se hallaba de yeguada en el monte de la Miranda, de la parroquia de Landoy, en este partido, á medio del presente encarga á la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y ocupación de la referida potra, cuyas señas se expresan al final; y á la vez hace saber á la persona en poder de quien se encuen tre la entregue en este Juzgado y se presente en el mismo á declarar dentro del termino de diez días.

Dado en Ortigueira á 20 de Febrero de 1908.-Antonio Senorans. = De orden de S. S., Cándido Triján.

Señas de la potra.

Una potra quincena, de color castaño claro, de cinco cuartas y media cubiertas de alzada, con una estrella blanca en la frente y una marca de la letra S, hecha á fuego, en el anca derecha, crin y cola negra, no estaba calzada, y tiene dividida en tres partes una de las orejas.

JO-1738

PADRON

D. Justo Villanueva Lombardero, Juez de primera instancia de Padrón.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, teniendo por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de Maria Rodriguez Real, vecina que fué de Araño, término de Rianjo, promovido por el Procurador D. Ramón Ballesteros a nombre de la hija y heredera Juana Rivela Rodríguez, intervenida de su marido José Gómez Miguens, vecinos de dicha parroquia de Araño, se cita en forma para el indicado juicio á los interesados, como hijos y herederos de la causante, Manuel Rivela Rodríguez, ausente, cuyo paradero se ignora, y Peregrina Rivela Rodríguez, soltera, también ausente en América; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Padron 30 de Marzo de 1908 = Justo Villanueva. = Ante mí, Luis F. Almazán. X - 375

PAMPLONA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Iraola Camio, de veintitrés años, soltero, labrador, natural y domiciliado en Vidania, cuyo actual parrdero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Guipúzcoa y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para ser recluído en prisión y practicar otras diligencias acordadas en causa que contra el mismo se instruye por hurtos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declara-

do en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del nombrado José Iraola Camio, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades decidas, á mi disposición.

Dada en Pamplona á 30 de Enero de 1908.-Leodegario Unceta.—Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna.

PIEDRABUENA

D. Hermenegildo Vallejo y Gallegos, Juez de instrucción de Piedrabuena.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto que en la noche del 8 al 9 de Enero último fué detenido en la estación de Ma'agón por viajar sin autorización en un vagón cerrado, vacío, del tren de mercancías 228, cuyo sujeto es de diez y nueve á veinte años, de estatura regular, casi grueso, viste cazadora, oscura gorra, sin barba ni bigote, y que se ignoran las demás circunstancias, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, à responder de los cargos que por dicho hecho se le siguen; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya

Piedrabuena 25 de Febrero de 1908. = Hermenegildo Vallejo.=Licenciado Miguel Tarrasa. JO-1836

PONFERRADA El Sr. D. Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de

este partido de Ponferrada. Por la presente cita y llama á José Cora Martínez, de vein tiocho años de edad, soltero, ambulante, natural de Zaragoza, sin residencia fija, hijo de José y de Carlota, cuyas de más señas personales y actual residencia se ignoran, procesado en el sumario núm. 5 del actual año sobre hurto, y

como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que en el término señalado de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle los autos de procesamiento y prisión, recibiéndole declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que ubiere lugar con arreglo á d arec]

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y si fuere habido se sirvan participarmelo y ordenar sea conducido, con les seguridades convenientes y á mi disposición, á las cárceles de este partido. Dada en Ponferrada á 22 de Febrero de 1908.—Angel Gó-

mez Piñero.=Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz.

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Novato Guerrero, alias Burreque, de unos quince á diez y siete años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y que viajó sin billete desde Córdoba á Palma del Río en el tren mixto, núm. 2, de la madrugada del día 8 de Enero de 1904, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, núm. 22, de esta villa, á prestar declaración en el sumario que instruyo con tal motivo sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar

en derecho. Dado en Posadas á 13 de Febrero de 1908.—Alfolso Palma. El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesias. JO-1744

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido. Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades,

así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de dos fanegas de aceituna, sustraí as en la noche del 19 al 20 del corriente mes de una finca sita en el partido de Zambra, en este término municipal, denominada El Vinculo, propiedad de José Molinas Mangas, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justidan su legitima adquisición, las que serán conducidas, con las seguridades convenientes, á la carcel de este partido, pres así lo está acordado en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo por sustracción de aceitunas al vecino de esta villa José Molira Mangas, y bajo el núm. 7 del corriente año.

Dado an Rute á 22 de Febrero de 1908.—Juan de D. Romero.=El Escribano, Maximino L. Hernando. JO-1745

SACEDÓN

En virtud de la presente requisitoria, que se inserte a en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincie, "uego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como mili-tares y agentes de la policia judicial, dispongan la bassa y ocupación del carro cuyas señas se detallan á continuación, y que fué sustraído á Marcelino Prieto, vecino de esta vela, la noche del 15 al 16 del actual, capturando y poniendo e mi disposición á la persona ó personas en cuyo poder se hattare, si en el acto no justifican su legitima adquisición.

Dada en Sacedón á 24 de Febrero de 1908.-Luis Pomares.=Par su mandado, Agustín de Santiago.

Señas del carro.

De varas, para dos mulas, usado, con ruedas nuevas y pintadas de encarnado; las varas son de puntas estrechas, tione toldo en buen estado y pintado color plomo, con la inseripción «Fábrica de cervezas de Marcelino Prieto.—Sacedon», con tableros, alfombras y bolsas.

SAHAGÚN

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa

y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; sa sita, llama y emplaza al procesado Tomás García Martinez, de diez y siete años, soltero, labrador, hijo de Lucas y Bassina, natural y vecino de Quintanilla de Rueda, en este parcido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódices oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser citado para la celebración del correspondiente juica oral en el sumario que contra el mismo me hallo instruyende sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento que de n. comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida des, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado policía judicial. sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Sahagun 25 de Febrero de 1908.=Carlos Usano.=El Escribano, Licenciado Matías García. **JO** — 1839

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Joaquín Tuñas y Blanco, Jues de instrucción de esta partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igua clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y lomás agentes de la policía judicial de la Nación, que en esta duz gado se instruye sumario por seis delitos de robo contra Manuel Lebrón Aguilar, alias el Arqueño, de veinticuates eños de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Bernaceaz, vecino de Jerez, calle Vizcaínos, número 10, de ofice del campo, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, boca dem, color sano y cara redonda, y de buena estatura, en curas diligencias se ha mandado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso, con les saguridades convenientes, à disposición de este Juzgade an las cárceles de este partido, de cuyo establecimiento se jugó el dia 7 del actual, sin que hasta la fecha se tenga noticias de su paradero.

Y para que el referido procesado se persone en la sala audiencia de este Juzgado á fin de continuar el procedimiento contra el mismo en el indicado sumario, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periodicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que nubiere lugar en derecho.

Sanlúcar de Barrameda 24 de Febrero de 1908.—Jeaquín Tuñas.=El Secretario, P. H., Manuel de Diego. JO-1840

SAN ROQUE

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Carmona Balaguer, de cuarenta años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Alicante, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión cantero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en el patio de San Benito, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de serle notificado el auto de prisión recaído en el sumario que bajo el núm. 436 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibi-

miento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y à mi disposición del referido procesado.

San Roque 21 de Febrero de 1908 — Jesús Gonzalez Gros.— El Escribano, Licenciado José Bugella. JO - 1748

En virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 64 del año 1908 por el delito de lesiones, se cita à Miguel Puertas Gil, vecino que fue de La Linea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezea inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hu-

San Roque 22 de Febrero de 1908. = El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 481 del año 1907 por el delito de lesiones de

José Molina Pérez, se cita á un tal Rafael, cuyos apellidos se ignoran, que el día 5 de Diciembre último, detrás de la Piaza de Toros de La Linea, con una caña causó al Molina la lesión que sufre, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 22 de Febrero de 1908.=El Escribano, Licencia do José Bûgella.

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad

de San Reque y su partido

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Bautista Suárez Dolores, de treinta y siete años de edad, hijo de José y de María, natural de Tabira, partido judicial de idem (Portugal), de estado soltero, de profesión marinero, vecino que fue de La Linea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento del sumario que bajo el núm. 15 del año de 1907 se sigue contra el mismo por delito de disparo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de este partido, y á

mi disposición, de referido procesado.
San Roque 24 de Febrero de 1908.—Jesús González.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO-1843

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se ins-truye bajo el núm. IS del año 1908 por el delito de corrupción de menores contra Carmen Dominguez Núñez y otro cuvo hecho tuvo lugar en esta ciudad, se cita á un anciano y una anciana que fueron de La Linea, con domicilio en una barraca detrás de la Plaza de Toros, donde la referida pro-cesada encerró a las ofendidas Enriqueta y Dolores Guisado Padilla, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MA. DRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles decla ración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará

el perjuició á que hubiere lugar. San Roque 24 de Febrero de 1908. — El Escribano, Licenciado José Bugella.

Ea virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 42 del año 1908 por el delito de falso testimonio, cuyo heche ocurrió en La Linea, se cita á Manuel Gil Sánchez y Manuel López Serrano, vecinos que fueron de dicha villa, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarles su declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pa-

rará el perjuicio a que hubiere lugar. San Roque 24 de Febrero de 1908.—El Escribano, Licencia. JO - 1846do José Bugella.

SAN SEBASTIÁN

D. José Victor Pesqueira y Dominguez, Juez de instrucción

de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emolaza á Alejandro Baldomero Rodríguez Herreros, hijo de Santos y de Juliana, de treinta y un años de edad, empleado, y natural de Puebla de Sanabria (Zamora), para que dentro del termino de diez días, contados desde la inserción de la pre-sente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juz-gado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre estafa, señalada con el núm. 35 del año actual; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubie-

A la vez se ruega á todas las Autoridades, y encarga á los agentes de la policia judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del

partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 18 de Febrero de 1908.—José Victor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de JO-1749

D. José Víctor Pesqueira y Dominguez, Juez de instruc-ción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Rufrosio Ochoa Asieu, hijo de Ciriaco y Basilisa, soltero, de veinte años de edad y natural de Viana (Estella), y á Narciso Casado Briongos, hijo de Eusebio é Isabel, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero y natural de Gumiel de Izán, provincia de Burgos, para que dentro del termino de diez dias contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se les sigue sobre estafa, señalada con el núm. 152 del año 1907; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la policia judicial la busca y captura de dichos procesados, poniendolos, caso de ser habidos, en la cárcel del

partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 18 de Febrero de 1908.—José Víctor Pesqueira. = Por su mandado, Licenciado José María de Paternina.

SANTANDER-OESTE

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez de instrucción del dis-

trito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre quebrantamiento de condena y daños contra Primitivo Palacios Leiba, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Santander, hijo de Feliciano y Escolástica, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y amplere, el mismo é an de constant de la constant de emplaza al mismo á fin de que dentro del termino de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el per-

juicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfon-86 Kiff (Q. D.G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza spública y agentes de la policia judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procegado, que se hallaba cumpliendo condena por el delito de ho; ro se ignora, para que en el término de diez días, contados

micidio, y se fugó de la cárcel de esta ciudad, en unión de otros dos, la tarde del 7 del actual.

Dada en Santander à 20 de Feb ero de 1908. = Agustin Munoz Trugeda .- Per su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

D. Agustín M moz v Trugeda, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre quebrantamiento de condena y daños contra Pedro Viña Pérez, de veintícinco años de edad, casado, natural de Biel, provincia de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arre glo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que se hallaba cumpliendo condena por el delito de homicidio, y se fugó de la carcel de esta ciudad la tarde del 7 del actual.

Dada en Santander à 20 de Febrero de 1908. = Agustin Muñoz y Trugeda.=Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

SEGOVIA

El Sr. Juez de instrucción interino de este partido, por providencia de este día, dictada en la causa que se sigue por hurto de un caballo, ha mandado se cite á un tal Juan, apodado el Choricero, el cual es de estatura regular, moreno, con bigote; gorra de visera, traje de americana negro, y más bien delgado, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, con el fin de ser oído en referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar. Segovia 21 de Febrero de 1908.—Juan B. Copeiro del Villar.

JO-1754

D. Feliciano de Burgos y Muñiz, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber que en la ejecución del auto de sobreseimiento provisional dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha 13 de Julio de 1907, en la causa núm. 53 de dicho año, seguido contra Vicente García Pastor, de cuarenta y ocho años, casado, cedacero; Antonio Castillo Quesada, de veintiséis años, soltero, revendedor de relojes; Constancio García Quesada, de trece años, soltero, florero, y Felipe Avellán Leché, de doce años, soltero, lañador, todos ellos ambulantes y en paradero desconocido, por hurto de dos reses lanares, se ha acordado publicar el presente edicto, haciéndoles saber que se hallan á su disposición y en poder del depositario D. Mateo Castillo Tejedor, vecino y ganadero de de esta población, las dos reses que les fueron ocupadas, á fin de que por sí ó por medio de personas que autoricen debida-mente pasen á recogerlas cuando lo estimen conveniente.

Dado en Segovia á 24 de Febrero de 1908.=Feliciano de Burgos .= Julian Otero.

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruje sumario por el delito de hurto, hoy cumplimiento orden de la Au-cia provincial, contra José Estévez Vergara, en el que se ha acorcado expedir la presente, por la que, en nombre de S.M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresara, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los perió-dicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Estévez Vergara, alias Rubio, hijo de José y Antonia, natural y vecino de esta capital, que habitó calle Matabracas, 13, soltero, jornalero y de quince años de edad.

Dada en Sevilla á 19 de Febrero de 1908.—Luis de Moya.—

El actuario, Licenciado José Muñoz. JO - 1756

SEVILLA-SAN VICENTE

D. Aurelio Ballesteros Torrecilla, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgaactuación de D. José González Atané se instruye sumario por el delito de hurto contra José Martínez Rajado, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniendolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del pro-cesado José Martinez Rajado, conocido por el segundo ape-llido de Zafra, natural de Cádiz, vecino de esta capital, hijo natural de Juan Martinez, de diez y seis años de edad, soltero y sin ocupación.

Dada en Sevilla á 24 de Febrero de 1908.—Arelio Ballesteros. El Secretario, Licenciado Jusé González Atané.

SOLSONA

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Vilalta Segura, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Guisona, pueblo del Lloret, partido judicial de Cervera, de esta provincia, y cochero conductor de la correspondencia pública entre Artesa de Segre y Oliana, cuyo actual parade-

desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Barcelona y Lérida, comparezca en la sala andiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Pablo, con objeto de notificarle su procesamiento y llevar á efecto la prisión decretada en el sumario que se le sigue por infidelidad en la custodia de documentos de Correos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en calidad de preso incomunicado.

Dada en Solsona á 19 de Febrero de 1908.—Luis Maria de

JO-1758

TORROX

D. Manuel Altolaguirre y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy con el número 49 de 1907 sobre hurto de pasas, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) se interesa de todas las Aut ridades, lo mismo civiles que militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y rescate de cato ce arrobas de pasas que la noche del 24 al 25 de Octubre último le fueron hurtadas al vecino de esta villa Salva. dor Diaz Ruiz de los paseros de la finca de su propiedad, situada en el Pago de Hurr, de este término, las que, caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado. jun tamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuen tren, si no justifican su legítima a iquisición.

Dada en Torrox à 22 de Febrero de 1908.-Manuel Altola guirre.=Por mandado de S. S., José de Savilla. JO-1850

D. Manuel Altolaguirre y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de providencia dictada en el día de hov en el su-mario núm. 48 de 1907, sobre violación de Teresa Rodríguez García, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza al procesado Antonio Haro Najarro, alias Naranjero, vecino de Almunécar, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Bo'etin oficial de la provincia, en el de Granada y GACHIA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; con apercibimiento de que si no lo verifica dentro del expresado término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho procesado, que de ser hallado será puesto, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrox á 22 de Febrero de 1908 = Manuel Altola. guirre.—Por su mendado, José de Sevilla. JO - 1851

TOTANA D. Enrique Garc'a Asensio, Juez de instrucción de este

partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pascual Martínez Pallares, alias Castril, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan José y Juana, natural y vecino de esta villa, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de ser puesto á disposición del Ilmo. senor Presidente de la Audiencia provincial de Murcia que lo tiene reclama lo en el sumario que se siguió contra él en este Juzgado bajo el núm. 135 de 1905 sobre hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, é intereso de los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido, lo conduzcan á las cárceles de este partido, á mi disposición, mediante á estar decretada su prisión en dicho sumario.

Dada en Totana à 20 de Febrero de 1908.-Enrique García Asensio.—El actuario, P. H., Juan Alcón.

TRUJILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye contra Antonio China Suárez y otros, gitanos, por hurto de caballerías, ha acordado se cite por medio de la presente a José Tencas y Angel Ramos, gitanos, como de cuarenta años ambos, sin barba, estatura regular, visten traje de pana negra al uso de los gitanos, y sombrero negro de anchas alas, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, y que el día 29 de Noviembre último, estando en las inmediaciones del pueblo de Mohedas de la Jara con otros gitanos y varias mujeres, fueron sorprendidos por la Guardia civil, dándose á la fuga, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado con objeto de ser oidos en mencionada casa; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se convertirá en orden de detención la de citación.

Trujillo 20 de Febrero de 1908. = El actuario, Segundo JO-1760

VALDEPEÑAS

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio García Abril, de veintiséis años de edad, hijo de Pantaleón y Vicenta, casado, jornalero, con instruc-ción, natural de El Tovar, vecino en la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rabelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valdepeñas á 15 de Febrero de 1908.-Pascual Calabria = De su orden, P. H., Valentin Ortiz.

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de instrucción

de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Antonio Lozano Gómez, de cincuenta y ocho á sesenta años de edad, hijo de José Antonio y Josefa, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Huelva, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con ob-jeto de practicar una diligencia acordade en dicho sumario; prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valdepeñas á 24 de Febrero de 1908.—Pascual

Calabria = De su orden, P. H., Va entin Ortiz.

D. Vicente Pascual Calabria y Batella, Juez de instrucción

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado y penado por disparo de arma de fuego Luis Martinez Montiel, alias Gracioso, de veintiún años de edad, hijo de Miguel y Antonia, soltero, pocero, natural de Torreperogil, provincia de Jaén, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días com-parezca en este Juzgado á practicar cierta diligencia acordada en dicha causa; prevenido que de no comparecer será de clarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

procedan à la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, de ser habi lo, á disposición de este Juzgado. Dada en Valdepeñas á 25 de Febrero de 1908.-Pascual Ca-

labria = De su orden, P. H., Valentín Ortiz.

VALENCIA-MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cervera Gómez, de veintinueve años, de estado soltero, natural de Castellón, hijo de Salvador y de Teresa, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibi miento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciendole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposi-

ción de este Juzgado, si fuese habido. Dada en Valencia á 17 de Febrero de 1908. — Francisco H. Salva.=El Escribano, Fernando Muñoz. JO - 1608

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelina Gracia Monzón, de veintiocho años, de estado casada, vecina de Valencia, domiciliada en la calle de Tránsito, nú-mero 6, de oficio sus labores, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que la resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre expendición de moneda fulsa; pajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parara el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan a la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola, con las se-guridades debidas, à las cárceles de esta capital y á disposi-

ción de este Juzgado, si fuese habida. Dada en Valencia á 17 de Febrero de 1908.=Francisco H. Salvá.-El Escribano, Fernando Muñoz. **JO** — 1609

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del dis-

trito del Mar de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Beneyto Beneyto, de veinticinco años, de estado soltero, natural de Onteniente, hijo de Caralampio y de Agustina, de

oficio jornalero, á fin de que se presente en este Jazgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mis-mo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, proce iau á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las se guridades debidas, á las cárcoles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia à 18 de Febrero de 1908. = Francisco H. Salvá.—Salvador García.

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigua por la muerte de Francisco Viegas Quinta, ocurcida en las minas de Riotinto el 9 del actual, á consecuencia de una caída que diera en sitio próximo á la aldea del Atalaya, ha acordado se cito por medio de la presente y término de diez-días á la viu ta é hijos del finado, que se dice era natural de Loulé (Portuga). de cuarenta y cinco años, jornalero, y que estaba casa lo con Joaquina de la Concepción, cuyo domicilio se ignora á fin de que comparezean en este Juzzado à prestar declaración, y para ser instruídos del derecho que les concede el art. 109 de la les de Enjuiciamieto criminal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Valverde del Camino 15 de Febrero de 1908.=El Estribano, Licenciado Juan de Dios de Nogués. JO - 1612

VIGO D. Francisco Alcon Robles, Jusz de instrucción del par

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clate y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de más agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instru ye sumario por el delito de hurto contra Antonio Demingo Rodríguez, sin segundo apellido, en el que se ha a cordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rev (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresara, poniéndolo en su caso, con las segu-ridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez d'as, conta dos desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re

belde y le parará el perjuicio que hubiere lagar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de An tonio Domingo Rodríguez, sin segundo apellido, de unos cuarenta años de edad, natural de Viana del Bollo, provincia de Orense, ex empleado de la estación del ferrocarril de esta ciudad y venno que fué del barrio de Casol, en la parroquia Lavadores, ignorándose otras circunstancies. Dada en Vigo á 10 de Febrero de 1908. = Francisco Alcón. =

El Secretario, Remigio Arias. VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Hago sabar que en el sumario que instruyo por expendición de billetes falsos contra Juan Gallardo Carmona, alías Aguileño; Manuel Henao Tena, Miguel Gil Rizquez y Vicente

Fernández y Fernán lez, ve inos de Campanario el primero, de Añora el tercero y los otros dos de Quintana de la Serena, he acocás do por providencia de esta focha ofrecer las accio nes de ley por medio del presente, que se insertará en el Boletiin oficial de esta provincia y GACSTA DE MADRID, à los que

se crean con derecho.

Dado en Villanuava de la Serena á 17 de Febrero de 1908. Francisco Alcantara. = El Escribano, Forencio Casas.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye por estafa contra Emilio Pérez Pozo y Marcelino Moreno y Moreno, vecinos de Albacete y de Fuente de Cantos, respectivamente, ha dictado auto con fecha 31 de Enero último, declarando concluso el sumario y mandando se eleve á la Audiencia provincial de Badajoz, previo em plazamiento de les procesados, para que en el término de diez cías comparezcan ante dicha Saperioridad por medio de Abogado y Procurador que les defienda y represente en el juicio oral; apercibiles que de no verificarlo se les nombrará de turno.

Ignorándose al actual paradero de referidos procesados, se ha acordado con esta fecha se les haga saber la concluión del sumario por medio de cédula, que se insertará en los periódicos oficiales.

Y para que sirva de not acación y emplazamiento en forma á los procesados mencionados, a quienes se previene que si no comparecieren les parará el perpuicio que haya lugar, eumpliendo lo mandado, expido la presente en Villanueva de la Serena á 18 de Febrero de 1908. =El Escribano Fiorencio Casas. J0 - 1617

Jurisdicción de Suerra.

PONTEVEDRA

D. Manuel González Alonso, Capitán del regimiento Iufanteria de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Manuel Peralva Suarez por haber filtado a concentración para maniobeas.

Por la presente requisitoria cito, ilamo y emplazo al soldado Manuel Peralva Suarez, hijo de José y de María, natural de Parada. Ayuntamiento de La Cañiza, provincia de Pontevedra, nació el 30 de O stubre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, de un metro 608 milim-tros, para que en el preciso térmico de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y Gaorra de Madrio, comparezca en este Juz-gado, sito en el cuarto de banderas del cuartel de San Fran cisco, de esta plaza, á responder á los cargos qua le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento que de

no efectuarlo asi será declarado rebelde. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exharto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita res y de policia judicial, para que practiquen activas deli-gencias en busca del expresado individuo, y caso de ser ha pido lo pongan preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra á 9 de Enero de 1908. = Manuel Alonso.

D. José Tato Meijón, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infanteris de Mura a, núm. 37. Juez instanctor del expediente que por faita de incorporación para asistir á las maniobras militares practicadas en Galicia se sigue

tirá las maniobras militares praeticadas en Gancia se segue contra el soldado Angel Quiñey Quintels.

Por la presentaciso, damo e emplezo at coldado de reserva activa de referido regimiento Angel Quiñoy Quintels, hijo de Manuel Quiñoy y de Antonia Quintala, de la princepa de Mellid, Ayuntamiento de Mellid, Juzgado de princera instancia de Angel de Angel de la presidenta de Compando de Parel Sedentala. tancia de Arzús, de la provincia de Coruña, nació en 18 de Abril de 1833, de oficio labrador, del reemplazo de 1905 por la Caja de reclutas de Sontiago, y destinado á este regimiento en 2 de Marzo de 1905, para que dentro del plazo de trein ta días, á contar desde el en que se públique esta requi sitoria, comparezca en esta Juzgado, sito en el cunttel de San Francisco, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo aperci imiento qua de no efectuar o será declarado rebilde.

A la vaz encargo, tanto á las Autoridades civiles como mi itares, dispongan la busca y captura del referido in tividuo, y caso de ser habido lo pougan, é mi disposición, en el cuartel de referencis, contyuvando así á la buena administra-

Dada en Ponteveira à 3 de Febrero de 1908. = José Tate.

D. Engenio Almón Ogando, primer Teniente del segundo batellón del regimiento Infantaría de Murcia, núm. 37, Ju z instructor del expediente que por faltar á la concentración para meniobras se sigue al soldado de este Cuerpo Angel

Por la pre ente requisitoria elto, llamo y emplazo al mencionado Augel González Gue ra, natural de Chantada, parroquia de idem, provincia de Lugo, hijo de Antonio y de Josefa, de veintisés años de etad y de oficio jornalero, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga CETA DE MADRIO V Boletin oficial de la provincia de Lugo. Se presente en este Jazgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel le San Francisco, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruvo por faltar á maniobras, bajo apercibimiento de que si no compa race en el plazo señalado será declarado rabalde, siguiéndole e! perjuicio que haya lugar.

al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y raquiero á todas las Autoridades, ranto civiles como militeres y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduz a á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme to he acordado en dili-

gencia de esta fecha. Dada en Pontevedra á 4 de Febraro de 1908.-Eugenio Almón.

D. Felipe Lariño Chia, primer Teniente del regimiento Iafanteria de Mu cia, núm. 37, y luez instructor del expediente seguido contra el sargento de este Cuerpo D. Urbano Pereira Estévez por haber falta io á concentración para ma-

Por la presente requisitoria cito. llamo y emplazo al expresa lo sargento D. Ucbano Pereira Estèvez hijo de D. Urbano y de D. na Manuela natural de Vigo, provincia de Pontevedra, nació el 22 de Ago to de 1884, de oficio escribiente, estado soltero; sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naziente, beca re gular, color sano, pera que en el preciso término de treinta días, contados des la la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca en este Jazgado, sito en el cuartel de Sen Francisco, de este capital, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo esí será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. C.), cahorto y de mi parce supiteo á tolas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que acantequen ac-tivas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido lo pongan preso y á mi disposición polas así lo, tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ponteveira á 4 de Febrero de 1908 ambelige La-

D. Eugenio Almon Ogașdo, primer Tenicate del Agimien to Infanteria de Murcia, núm. 37, Juez instanteria expe diente que por faltar á maniobras se sigue al so sado Alonso Lois Banco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplor rido soldado Alonso Lois B anco, hijo de Francosco refe-Maria. de la parroquia de Landeira, del Ayuntamie sie de greira, de la provincia de Coraña, para que en el predisci ∃no de treinta días, contatos á partir del en que se pulho. 1 pre sente en los periódicos oficiales, se pre ente se sa sito en el cuartel de San Francisco, de esta se se sa se : Ja 10, s ma der de los cargos que la resultan ó dar sus deserso

A la vez, ea nombre de S. M. el Rey (Q. D. orto y requiero á todas las Autoridades, tanto civi e ilitatures, para que practiquen act vas d ligencia un del referido soliado, al que, caso de ser habido disposición de esta Juzgado si lo fuere dentre si fue a de ella sera entregado á la Autorida sto á ión, y próxima dándome cuenta.

Y para que tenga la debida publicidad in quisitoria en la Gausza on Madrid y Boletin ta rela provincia de la Coruña. Dada en Pontevedra á 3 de Febrero de 🚟 genio

787 D. Marcial Cadilla Fornández, primer Tenier egando batallón del regimiento Infantería de Massas 340. 3**7**,

Juez instructor del expediente seguido contra 3 10 .16 este Cuerpo Cecón Campo Lago por haber fallo s maniob as generales verificades en Galicia en ∘e Septiembre áltimo.

Por la presente requisitoria llamo, c'to y cionado Cenón Campo Lago, natural de T miento de Mos (Pontevedra), h jo de Juan veintiseis años de edad, y de oficio jornalero menuntama, de : pelo castaño, cejas idem, ojas idem, nariz regula uob ada, boca regular, frente espaciosa, y protupara ublica. que en el término de treinta días, contados ción de esta requisitoria en la GACETA DE M. Boletín oficial de la provincia, se presente en este Jutiene su residencia oficial en el cuartel de San F e esta plaza, á responder de los cargos que le resulten expe diente que le instruyo por faltar a manjohane sporcibimiento de que si no comparese en el place se o será declarado rebelde, siguiêndole les perjuie e - haya

Al propir tiempo, en nombre de S. M. el les exhorto y requiero á todas las Autoritade 3. G.), como mi itares y á los agentes de la polici-🕠 para que practiquen activas di igencias en la busse ara del scusado, y caso di ser habido se la conduzer a inza, á mi disposic on, con las segu idades conveni-le he acordado en diligencia de esta fecha. oforase

Dada en Pontevedra à 14 de Febrero de 💮 an Mar tial

D Tomás Herranz H ro, Comandante de la fiscal a Juez instructor de la Comis on liquidadora de Companyo de univos de Filipinas

Pir la presente requisitoria, y en uso de iscore des tes que me concede el Codigo de usticia militar, il de sem-piszo á Valentin Carrile. R dz., masor de el tro, latiro, labendor, natural de Udías y vecino de Santan en de Ansopie y Concepción, á fin de que en el se 🚓 rei ita dias comparezca ante este Juzgado en mérites de estadiente

que se sigue contra el mismo.
Al problo tiempo ruego y encargo à todas la colocidades, tento civiles como militares y grates de priera a ociai, praetiquen cuantas diagancias esten a su placa para la la buea y captura de iteas individus y caso de sobilo lo pongan á disposición de este Ju gad.

Dada en Reus á 7 e Febrero de 1908, ET seno.

SANTIAGO

D Florentino González Vallés, segundo Tenere a el regimiento Infanteria de Zaragoza, núm. 12 Juni las austor del expediente seguido por falta de concentración obrea el recluta E nilio Bua Garcia.

eluta Emilio Bua (farcia.

Por la presente l'amo, cito y emplazo al commilio Bua Garcia, hijo de Antonio y de Manuera, parcequia de Curtis. A untamiento de commo nombre, province a de Pentevalra avecin la lo en Trocco, luzgado de primira instancia de Caldas, provincia de Postevedira, distrito militar de la cetava región, na ió en 20 de Marzo de 1821. Ascendio laborator ente lo soltaro y commo compositor enterlo soltaro y commencia. de 1884, de off no labra for, esta lo soltero, y ou cas son es personales se ignoran, para que dentro del plizo de trelicia díar, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el currtei de Santa Isabal, de esta ciudal, a responder de les cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibilmiento que de no mestuarlo ssrá declarado rebelde.

A la vez encargo, tant la las Autori lades ci die a momilitares, dispongan la busca y captura del referencia del construction, y aro de sar habido lo pongan à mi de posicion on el cuartel de Santa Isabel ya menciona to, coadyuvan e así a la administración de justica.

aministración de justic a. Dada en Santiago á 28, le Enero de 1908, EFI rendeo Sán-13-531

SEVILLA!

D. Dionisio Hernandez Aracil, Comandante, Jacz instrutor del regimiento Infantaria de Granada, núm. 34. y del oxpediente que sa instruye contra el cabo de ocer regimiento Santos Ruiz Moreno por hab r foltado á la ravista angal y tras'aiar su residencia.

Por la presente llamo, cito y emplazo al cabo Statos Raiz Moreno, del reemplazo de 1901. hijo de José v de Para, natural de Cobertada (Soria), avesinda o en Córd be, assarano, da veintiséis anos de edad de oficio del comercio, estatura un metro 649 m metros, cu as señas personales son las que siguen: pelo castañ a cejas al pero, ojos melado a naciz regular, barba poca, hoca regular, color sano frente regular, aire marcial producción buena, sin señas parti miages, para que en el término de treinte dias contatos desde la oublica ción de esta requisitoria en la Guiera de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Cord ba; se presente en este Juzgado, los cargos que la resultan del citado ex sellente; bijo aper-cib miento de que si no comparece en el exo esado plazo será declarada rabelde, sigu éndole el parjuicio à que hava lugar.

Al propto tiempo, en nombre de S. M el Re. (Q D. 14), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de que fuera habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, conforme lo he acordado en este día.

Dada en Savilla á 10 de Febrero de 1988.=Dionisio Her-

TARIFA

D. Earique Muñoz Paente, primer Panienta, con destino en el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez ins tructor nombrado para la continuación del expediente que se le instruye al soldado de este batallon Juan Alfonsea Martinez por haber falta lo á la revista anual y en averiguación de su paradero, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 590 mi imetros, pelo castaño cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca grande, color moreno, frente regular, aire marcia!, producción buena, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Juan Alfonsea Martinez para que en el tér-mino de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique la presente, sea presentado en este Juzgado de instrucción, sito en el castillo de los Guzmanes, á fin de oir sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si

no compareciere, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido o remitan en calidad de preso al referido castillo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria como cidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Tarifa 1.º de Febrero de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Muñoz —El sargento Secretario, EnriJG-582

D. Ramón Abad Salinas, primer Teniente de Infanteria y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Patrocinio Martínez Aguilera, del batallón de Cazadores de Segorbe, núm. 12, por haber cambiado de residencia y faltar á concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Patrocinio Martinez Aguilers, natural de Guadahortuna (dr. nada), cuyas señas personales son las siguientes: un metro 565 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, cjos pardos, nariz aguileña, barba casi poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el castillo de los Guzmanes, á fin de oir sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el

referido plazo, siguiendole el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto cíviles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remi-tan en calidad de preso al referido castillo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-cidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Granada.

Tarifa 1.º de Febrero de 1908.-El primer. Teniente, Juez instructor, Ramón Abad.=El sargento Secretario, Manuel · JG-629 Camacho.

ΤÚΥ

D. Santiago Taboada Goyos, primer Teniente del regimiento Infanteria de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del exrediente instruído al soldado de este Cuerpo José Carreiro Pumas por faltar á la movilización ordenada en 13 de Julio

ultimo (D. O., núm. 152). Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Carreiro Pumas, hijo de Roque y de Teresa, natural de Cobelo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Melón, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, nació en 30 de Septiembre de 1882, de oficio labrador, soltero, para que en el término de treinta días, con tados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de la ciudad de Túy, á responder á los cargos que le resultan ez el expediente que se le instruye, y caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en

diligencia de este dia.

Tuy 5 de Enero de 1908.=V.º B.º=El Juez instructor,
Santiago Taboada.=Por su mandato, el Secretario, Cándido
JG-658

D. Manuel Quiroga Macía, Capitán del regimiento Infantaria de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente instruído al soldado de este regimiento José Garza Dacal por faltar á la concentración verificada con motivo de las pasadas maniobras de la segunda quincena del mes de Sep-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Ramón y Teresa, natural de Readigos, Avuntamiento de Villamarín, provincia de Orense, avecindado en Belevince, de veinticuatro años de edad, soltero, su estatura un metro 566 milimetros, para que en el término da treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezea en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de la ciudad de Tuy, para responder à los cargos que le resultan en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á les agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, à mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Túy á 4 de Febrero de 1908.=V.º B.º=El Juez instructor, Manuel Quiroga .= Por su mandato, el Secretario, Jesús Pérez. JG-631

D. José Alvarez Rodríguez, primer Teniente del regimiento infanteria de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del ex-pediente que se instruye al soldado del mismo regimiento Ramón Testa Freijide por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho

soldado, hijo de Santiago y de Vicenta, natural de Agrama yor, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, soltero, y profesión labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Orense y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias encaminadas á la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Túy á 12 de Febrero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, José Alvarez.-Por su mandato, el Secretario, Julio Alvarez.

VALENCIA

D. Manuel López de Roda y Sánchez, Juez instructor del 7.º regimiento mixto de Ingenieros y del expediente que se le instruye al cabo del propio Cuerpo, en situación de reserva activa, Jaime Mora Francés por haberse trasladado de residencia sin la autorización competente.

Por la presente requisitoria l'amo, cito y emplazo al men-cionado Jaime Mora Francés, natural de Porcent, provincia sitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Alicante, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expe diente que se le instruye por haber trasladado su residencia sin autorización debida; bajo apercibimiento de que si no comparare en la cuarte de la la cuarte del cuarte de la cuarte de la cuarte de la cuarte del cuarte de la comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, si guiendole el perjuicio á haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado Jaime Mora Francés, y caso de ser habito se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, conforme lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 17 de Febrero de 1908. Manuel Lóoez de Roda.

VALLADOLID

D. Narciso Rodríguez Pascual, primer Teniente del 6.º regimiento montado y Juez instructor del expediente formado al recluta Venancio González Jacios por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Astorga (León).

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Venancio González Jacios, hijo de Jesé González y de Manuela Jacios, natural de La Bañeza, Ayuntamiento de idem, partido judicial de ídem, provincia de León, de veintidos años de edad, estatura un metro 680 milimetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judi cial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan de-bidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición; pues

así lo acordé en diligencia de este día. Dada en Valladolid á 12 de Febrero de 1908,—Narciso Ro-JG - 659

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instruc tor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marcial Rodríguez Fernández, hijo de Francisco y de Maria Manuela, natural de Entrimo, provincia de Orense, nació el 6 de Septiembre de 1885, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de respon-der a los cargos que contra el resultan en expediente que se ie instruye por haber faltado á concentración; apercibién-

dole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y el mío ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 18 de Febrero de 1908 .- Juvencio Rodríguez.

D. Adriano López Pardo, Capitán, Juez instructor del ex-pediente seguido por faltar á las últimas maniobras el soldado de reserva activa Higinio Prego Secane.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Higinio Prego Secane, hijo de Darío y de Balbina, natural de Gudiña, parroquia de idem, A untamiento de idem, pro-vincia de Orense, avecindado en Gudiña, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 9 de Diciembre de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, fué filiado como recluta del reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infanteria de esta plaza, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele

el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, à esta plaza y à mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de

la provincia de Orense. Vigo 23 de Enero de 1908.—Adriano López Pardo.

D. Arcadio Padín Alvarez, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruído contra el sargento Emilio Berride Martin por la falta grave de no haberse presentado á las maniobras cele-bradas últimamente en Galicia.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el sargento Emilio Berride Martín, hijo de Emilio y de Cayetana, natural de Pontevedra, parroquia de ídem, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, avecindado en Carril, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 26 de Abril de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 654 milimetros, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, à contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastian, de esta ciudad, à fin de que sean didas que desargos: bejo energibimiento de ser della rado. oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele

el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sargento, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las segurida-des convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gacera de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Madrid.

Vigo 26 de Enero de 1908.—Arcadio Padín. JG-583

D. Arcadio Padín Alvarez, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Manuel Touceda Campañó por la falta grave de no haberse presentado á las últimas maniobras celebradas en Galicia.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Touceda Campañó, hijo de José y de Ignacia, natu-tural de San Andrés, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, avecindado en San Andrés, Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 27 de Agosto de 1882, de oficio carpintero, su estado soltero, su estatura un metro 613 milímetros, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser de-clarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, si-

guiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y á los agentes de la policía judicial, para que practi-quen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Madrid. Vigo 26 de Enero de 1908.—Arcadio Padín.

D. Arcadio Padin Alvarez, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente instruído contra el soldado Constantino Rodríguez Domínguez por la falta grave de no haberse presentado á las maniobras celebradas últimamente en Galicia.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Constantino Redríguez Dominguez, hijo de Domingo y de Carmen, natural de San Salvador, parroquia de idem, Ayuntamiento de Torriño, provincia de Pontevedra, avecindado en Sobrada, Juzgado de primera instancia de Túy, provin-

en sobrada, Juzgado de primera instancia de l'uy, provia-cia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 31 de Marzo de 1879, de oficio jornalero, su estado soltero, fué filia-do como quinto para el reemplazo de 1898; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado indivíduo para que en el término de treinta días é contar desde la facha con presente acta lurgado días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser de-clarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, si-guiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como milita-res y é los egentes de la policie judicial pare que presti-

res y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACRTA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Madrid. Vigo 26 de Enero de 1908.—Aurelio Padín. JG — 585

D. Arcadio Padín Alvarez, Capitán del regimiento Infanteria de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de segunda reserva Juan Monteagudo Bugallo por la falta grave de no haberse presentado à las maniobras celebradas últimamente en Galicia.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Juan Monteagudo Bugallo, hijo de Manuel y de Pilar, natural de Lago, parroquia de idem, Ayuntamiento de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, avecindado en Chayán, Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 11 de Octu-bre de 1882, de oficio cantero, fué filiado como quinto para

el reemplazo de 1902; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al men cionado individuo para que en el término de treinta días, s contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado re-

belde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Ray (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las segurida-

des convenientes, à esta plaza y à mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente regulsitoria tenga la debida publi.

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletti oficial de la provincia de Madrid. Vigo 26 de Enero de 1908.—Arcadio Padín.

D. Arcadio Padín Alvarez, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente instruído contra el soldado José Iglesias López per la falta grave de no haberse presentado á las maniobras celebradas últi mamente en Galicia.

Habiéndose ausentado de su rasidencia habitual el soldado José Iglesias López, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Godos, parroquia de idem, Ayuntamiento de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, avecindado en Godos, Juz-gado de primera instancia de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 17 de Febrero de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 718 milímetros, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al men-cionade individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á fin de que sean oídes sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo; siguiéndosele

el perjuicio que haya lugar. À la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid. Vigo 26 de Enero de 1908. = Arcadio Padín.

D. Alfonso Crespo Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por faltar á maniobras se sigue al soldado Ramón Santiso López.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Ramón Santiso López, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Touro, parroquia de Cornado, Ayuntamiento de Touro, provincia de la Coruña, avecindado en Touro, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, nació en 11 de Octubre de 1880, de oficio labrador, edad veintisiete años, su estado soltero. su estatura un metro 560 milímetros, sus señas: pelo casta-no, cejas ídem, ojos ídem, nariz abultada, barba ninguna, beca regular, color bueno, frente cubierta, fué filiado para el rcemplazo de 1899;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apecibimiento de ser declarado rebelde ci no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el pertuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practi quen activas diligencias en busca del referido encartado, en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza yá mi disposición; pues asi lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de

la provincia de la Coruña. Vigo 28 de Enero de 1908.—Alfonso Crespo.

D. Alfonso Crespo Martinez, primer Teniento del regimiento Infantería de Murcia, mún. 37, y Juez instructor del expediente que per haber faltado á maniobras se instruye al soldado Manuel Núñez Puente.

Elabiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Núñez Puente, hijo de Domingo y de Benita, natural de Ferreiras, parroquia de idem Ayuntamiento de Pue bla de Brollón, previncia de Lugo, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Quiroga, provincia de Lugo, distrito militar de la catava posión, pració en 2 de Diciono. distrito militar de la octava región, nació en 2 de Diciembre de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, carece su filiación de señas personales, fue aliado para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al men-cionade individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se pre sente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á iln de que sean oidos sus des cargos; bejo apercibimiento de \ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plaz , siguiéndosele el perjuicio

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, i anto civiles como militares y á los agentes de la policía judi cial, para que practiquen activas diligencias en busca del refe ido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria te nga la debida publi cidad, insértese en la GAGETA DE MADRID & Beletin oficial de la provincia de Lugo.

Vigo 28 de Enero de 1908 == 1 lfonso Cres po.

D. Romulo Gil Santostegui, primer Te viente del regimiento Infanteria de Murcia, núm. 37, y Ju. z instructor del expediente que se sigue contra el soldado, e u situación de licencia ilimitada, Antonio Fernández Penas, por fattar á la concentración dispuesta para les maniobras de Galicia.

Habiéndose ausentado de su residencia habit ual el soldado Antonio Fernández Penas, hijo de Agustín y de Filome na, natural de Ortelle, parroquia de idem, Ayunt, wiento de Pantón, provincia de Lugo, avecindado en Orteile, Juzgado de primera instancia de Monforte provincia de Lugio, distrito militar de Galicia, nació en 9 de Mayo de 1882, de off cio jornalero, edad veinticinco años, cuatro meses y zueve dias, su estado soltero, su estatura uz metro 585 milim etros. señas particulares ninguna, fué filia de como recluta del reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me cone el Código de justicia militar, por la presente llamo, ci o emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzga do. sito en el cuartei de San Sebastián, en Vigo, á fin de que se an oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado, en vigo. si no compareciese en el referido plazo, siguiénde sele el serjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita- L' juiclo que haya lugar.

res y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gacata de Madrid y Boletin oficial de

la provincia de Lugo. Vigo 28 de Enero de 1908.—Rómulo Gil.

D. Alfonso Crespo Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por faltar á maniobras se sigue al soldado José Vázquez López.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado José Vázquez López, hijo de Manuel y de Juana, natural de Sobrado, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, pro-vincia de la Coruña, avecindado en Roade, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, nació en 26 de Marzo de 1881, de oficio labrador, edad veintiseis años, su estado soltero, carece su filiación de las señas personales, fué filiado para el reempla-

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las se-guridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Ooruña.

Vigo 28 de Enero de 1908 = Alfonso Crespo. JG-591

D. Alfonso Crespo Martínez, primer Teniente del regimiento Infanteria de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por faltar á maniobras se sigue al cabo Vicente Montero Sinchez,

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el cabo Vi cente Montero Sánchez, hijo de Ramón y de Andrea, natural de Touro, parroquia de Calvos, Ayuntamiento de Touro, provincia de Ceruña, avecindado en Touro, Juzgado de prime ra instancia de Arzúa, provincia de Coruña, distrito militar de la octava región, nació en 4 de Julio de 1880, de oficio labrador, edad veintisiete años, su estado soltero, su estatura un metro 545 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente descubierta, aire marcial, producción expedita, señas particulares ninguna, fué filiado para el reemplazo de 1899:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días. á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el per

juicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues

asi lo tengo acordado en providencia de este día.
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Vigo 28 de Enero de 1908.-Alfonso Crespo.

D. Alfonso Crespo Martinez primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á manlobras se instruje al cabo Manuel Díaz Incógnito.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el cabo Manuel Díaz Incógnito, hijo de Rosa, natural de Proendo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Sober, provincia de Lugo, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, distrito militar de la ocva región, nació en 7 de Marzo de 1882, de oficio labrador, edad veintiséis años, su estado soltero, su estatura un metro 570 milimetros (carece su filiación de señas personales), fué filiado para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al men-cionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fe ha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descaribimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que hava lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita res y a los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo

tengo acordado en providencia de este dis. para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Luyo.

Vigo 28 de Enero de 1908.-Alfonso Crespo.

D. Adriano López Pardo, Capitán, Juez instructor del expe diente que por faltar a las últimas maniobras se forma al soldado de reserva activa Castor Diéguez Carracido.

Habiéadose ausentado de su residencia habitual el soldade Castor Diéquez Carracido, hijo de Francisco y de Caro lina, natural de Gudina, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem. provincia de Ocense, avecindado en Gudiña. Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 17 de Marzo de 1882, de oficio labrador, su esta lo soltero, fué filiado como recluta del reemplazo de 1902:

Usando de la jurisdicción que ma concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la focha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infentenia de esta alaze. é fin de que e an aidos sus descargos; pajo ape, cibimiento de ser dec arado rebeide si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el per-

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insertese en la Gaceta de Madrio y Boletin oficial de

la provincia de Orense. Vigo 29 de Enero de 1907.—Adriano López Pardo.

D. Romulo Gil Santostegui, primer Teniente del regimiento Infanteria de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado, en situación de licencia ilimitada, Domingo Eireos Dominguez, por faltar a la concentración dispuesta para las últimas maniobras de Galicia.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el solda-do Domingo Eireos Domínguez, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Ferreiras, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, avecindado en Ferreiras, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 4 de Mayo de 1881, de oficio labrador, edad veintiséis años, siete meses y veinticinco dias, su estado soltero, su estatura un metro 615 mi-limetros, fue filiado como recluta del reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, en Vigo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, à esta plaza y à mi disposición; pues asi lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Lugo. Vigo 29 de Enero de 1908.—Rómulo Gil.

D. Enrique Pita Verde, Capitán del regimiento Infantería

de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Celso González Corral. Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado

Celso González Corral, hijo de Generoso y de Filomena, natural de Corneces, Ayuntamiento de Amoeiros, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de idem, distrito militar de Galicia, fue filiado como quinto para el reemplazo de 1901;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser decisrado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiendosele el perjuicio que haja lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del refeido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguci-dades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Orense.

Vigo 4 de Febrero de 1908. = Enrique Pita.

D. Adriano López Pardo, Capitán, Juez instructor del expedients que por faltar á las últimes maniobras se instraye al soldado de reserva activa Tomás A'varez Diéguez.

Hab endose ausentado de su residencia habitual el soldado To nás Alvarez Diéguez, hijo de Juan y de Teresa, natural de Arzoa, parroquia de idem, Ayuntamiento de Villardevos, provincia de Orense, avecindado en Arzoa, Juzgado de primuira de Orense, avecindado en Arzoa, Juzgado de primuira de Orense, avecindado en Arzoa, Juzgado de primuira de Arzoa, provincia de Orense, avecindado en Arzoa, Juzgado de primuira de Arzoa, primuira d mera instancia de Verin, provincia de O. ense, distrito milide Galicia, nació el 5 de Enero de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 550 milimetros, fue filiado como recluta del reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al men-cionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta p'aze, á fin de que sean cidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido p'azo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitor a tenga la debida publicidad, insertese en la Gacetta De Madrid y Boletin oficial de la provincia de Orense.

Vigo 6 de Febrero de 1908.—Adriano López Pardo.

D. José Cobas Alvarez, primer Teniente del regimiento Infanteria de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido al soldado Antonio Fernandez Quirega por haber faitado á la última concentración para las maniones practicadas en Septiembre último.

Habiéndoss ausentado de su residencia habitual el soldado Antonio Fernández Quirega, hijo de Domingo y de Generosa, natural de Toldaos, perroquis de idem. Ayuntamiento de Panton, provincia de Lugo, avecindado en Toldaos. Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 8 de Septiembre de 1883, de oficio labrador, edad veinticuatro años y cinco meses, su estado soltero, su estatura un metro 600 milimetros, sus senas: palo, ce as y ojos negros, nariz regular, barba pobiada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fue filiado como quinto para el reem, lazo de 1903;

Usando de la jurisdicción que me corcade el Código de por la presente l'amo, cito y empleze al justicia militar mescionado individuo para que en el término de treiata dias, a contar de do la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastian, de esta plaza, a fin de que sean

oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele

el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como mi ita-res y a los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busa del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, à esta plaza y à mi disposición; pues asi lo tengo acordado en providencia de este dia

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la Gausta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Vigo 6 de Febrero de 1908. = José Cobas.

JG - 660

D. José Cobas Alvarez, primer Teniente del regimiento Insanteria de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por fastar à concentración para las maniobras de Sep-

tiembre último se instruye al cabo Joaquín Gómez Buceta. Habiendose ausentado de su residencia habitual el citado cabo Joaquín Gómez Buceta, hijo de D. Ricardo y de Doña Julia, natural de Pontevedra, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, avecindado en San Martin de Boen, Juzgado de primera instancia de Pontevedra, provincia de ídem, distrito militar de Galicia, nació en 22 de Mayo de 1885 de oficio escribiente, edad veintidós años y nueve meses, su estado soltero, su estatura un metro 650 milimetros, sus señas: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frense espaciosa, aire marcial, producción buena, señas par-

ticulares niaguna, fué filiado como voluntario el año 1903; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente l'amo, cito y emplazo al mencionado indivi luo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el castillo de San Serastian, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus despargos; bajo apercibimiento de ser de-clarado rebalde si no compareciese en el referido p'azo, si-

guiendosefe el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser nabido lo remitan, en calida i de preso, con las seguri dades convenientez, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en previdencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la Gacera de Madrid y Boletin oficial de la provincia de l'oatevedra.

Vigo 8 de Febrero de 1908.=José Cabas.

D. Juan M-jías Chaparro, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expedis, te instruído centra el soldado de este Cuerpo Manuel Pé rez Fernandez por la falta grave de no haberse presentado á las moniobras dispuestas por Real orden de 13 de Julio úl-

H bién o e ansentado de su residencia habitual el soldado Manuel Pérez Fernández, hito de José y de Josefa, natural de Sao parroquis de Saa, Ayantamiento de idem, provincia de Lugo avecindado en Sao, Juagado de primera instancia da Bacerrea, provincia de Luga, distrito militar de Galicia, nació en 21 de Septiembre de 1883, de oficio labrador, su estatura un metro 610 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de jus ticia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al men cionado individuo para que en el término de treinta diss, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebestián, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelle si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que heya lugar.

A la vez. en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mi itares y a les agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido io rem tan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

oara que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACHTA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Vigo 10 de Febrero de 1908.—Juan Mejía.

ANUNCIOS OFICIALES

La Algodonera Guipuzcoana.

SOCIEDAD ANÓNIMA

	Pesetas.
ACTIVO	
Inmuebles	558.549 70 1.099.957'08 1.474.533'75 7 442'11 370 434'20 169.111'38
	3.680.033 22
PASIVO	
Capital social	1.650.000 1.282.533 :22 747.500
	3.680.033'22

Andoain 20 de Febrero de 1 La Algodonera Guipuzcoana. El Secretario, Cecilio de Goicoechra = El Presidente del Consejo de Administración, Ernes to de Zulusta. X - 372

Sociedad especial minera «La Familiar».

A los efectos del art. 11 del Reglamento, se anuncia á los señores socios de esta Empresa haberse puesto al cobro el dividendo pasivo núm. 43, de 5 pesetas por acción, fecha 27 de

Madrid 6 de Abril de 1908.=El Presidente, Luis S. de Ju-X - 371

Crédito Popular Madrileño.

Situación al dia 31 de Marzo de 1908.

•	
ACTIVO	
China	20.636'09
CajasCuentas corrientes del activo	457.383,49
	513.707'81
Préstamos	
Muebles y enseres	5.880
Gastos de Administración	9.098'82
Reparto à cuenta de beneficios	5.050
Accionistas	95.000
ACCIONISTAS	00.000
	1.106.756'21
	-
PASIVO	
Capital	1.000.000
Ganancias y pérdidas	21.549'72
Canadicias y peruidas	30.873'27
Cuentas corrientes del pasivo	
Dividendos	7.247.50
Varias cuentas	47.085 72
	····
	1.106.756'21
·	1.100.700 21

El Interventor, Gonzalo Rebollo. = V.º B.º=El Director Gerente, Ricardo Gómez.

«La Electra del Cabriel» de Valencia.

Resumen del balance general en 31 de Diciembre de 1907. ACTIVO

Caja	2.080'01
Fabricas.,	815.342'48
Lineas y redes	381 135 09
Inmuebles	106.484.87
Molino de Minglanilla	74.517 8?
Almacenes	22.05351
Mobiliario	4.363,32
Ganado y material de arrastre	3.381'25
Depósitos	1.500
Banco de España, depósitos	70.000
Gastos amortizables	9 096, 99
Negocios pendientes	121'11
Recibos devueltos	7.738'92
Deudores varios	71.599.54
	1 540 414/01
Total del activs	1.569.414'91
PASI VO	
CapitalObligaciones	700.000
Obligaciones	325.000
Fondo de reserva	8 000
Dividendos activos	960
Cupones á pagar	10.064 '5 0
Findzas	70 000
Efectos á pagar	$4.635^{\circ}55$
Banco de España, cuenta de crédito	$342\ 803\ 54$
Amortización de oblígaciones	15.000
Acreedores varios	68.634'99
Pérdidas y ganancias: líquido	24.316'3 3
1	
7 7 42	1.569 414'91
Igual al activo	
•	1.000 1.1 01
	Director, Al-
V.º B.º=El Presidente, Ricardo Ilario.=El fredo López.	

Linea de vapores Tinteré.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Extracto del segundo balance verificado en 31 de Diosembre de 1907.

	Pesetas.
Valor de les vapores Francoli, Tintoré, Turia, Tordera y Tambre. Seguros: premios pagados y no vencidos Caja: existencia. Viajes pendientes de liquidación	25.337'20 25.337'20 44.715'57 34.892'73 95.708'69
PASIVO	1,920.654419
Capital: 1.800 acciones de á 500 pesetas una Beneficios de años anteriores por pagar. Viajes pendientes de liquidación	990.000 1.537 10.286°86 990.620°62 18.000 209.77
	1.920.654 19

Barcelona 31 de Diciembre de 1907.=Linea de vapores Tintoré.-El Director Gerente, Joaquín M. Juila. X - 370

MOLGA DE MADES

Ooltración oficial del día 6 de Abril de 1908, comparada con la del dia anterior

	BANESO AS	1 160 N 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
FONDOS PÚBLICOS	Du 4	Din 6
Bonda perpetua al 4 % laterier. Sarie F, de 50.000 ptas. nominales. idem E, de 25.090 idem id. idem D, de 12.500 mem id. idem C, de 5.000 mem id. idem B, de 2.500 idem id. idem A, de 500 idem id. dem G y H, de 100 y 200 idem id.	(14)	63,35 83,40 y 35 83,45 y 30 84,70-65 y 60 34,70 y 65
To diferentes series		84 50-70 y 65
Serie F, de 50.000 ptas, nominales	101,95 101,95 y 1922 ₀ 1029/ ₀ 101,95 y 1925/ ₀	'101,95 y 102°/ ₆
Bantes y Seciedades.		
Sance de España, acelones Jomp.* Arrendataria de Tebacos, idem. Sanco hipotecario de España, idem. dem id., cédulas al 4 % 500 ptas dem id., idem al 4 % 100 idem Sanco de Castilla, acelones Sanco Hispano Americano, idem senco aspañol de crédito, idem	101,20-25 y 30	101,25 y 30 30,50 348,50 1157/ ₆
Espamon general de possins :		
Dezda perpetus al 4 por 100 interior idem id. al 5 por 100 amortizable Zanco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 1 Acciones del Banco de España idem del Banco Hipotecario de España idem del Banco Lispano Americano idem del Banco Lispano Americano idem del la compaiña Arrondataria de 1		527.000 61.100 33.500 0.000 15.000

Cambies medias affaiso sabre plazas extrastatos.

28.856Paris, á la vista,...... 114,85 ! Lendres. á la vista....

OBSERVATORIO DE MADRID

vactames meteorologicas del día 6 de Abril de 1902.

	allenging light	引袖 执线	绝似故意属 =	を発傷が ぶ	张小龙李森	4183	a was				
HORAS	endedigo e e.	> 340	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	a a sociation	- 昭春世界大学教人	≪509 f	ence and single-				
i do ja merks	706.LS	2.4	- 0 3	3 2	61	NW	Viento	Despejado.			
de la mañana	705 63	1.7	- 0.7	3 2	65	N	ldem	Casi despejado			
de la mañana	705 92	6 2 ,	2 7	38	54	wsw	Brisa fuerte.	Pero nubese.			
l del dia	704 78	10.0	4.3	33	37	NW	Viento fuerie	Idam.			
i de la tarde	701 62	7 4	4.2	4.6	59	N W	ldema	May nabose.			
de is tards	704 73	7 4	4.2	46	59	N	Viento	Nuboso.			
de la nocke	705 91	3.8	0.7	3.2	54	N	Brisa fuerte	Peco nubeso			

Temperatura máxima del aire á la sombra	11,6	Velocidad del viento en las últimas veinticustro	
Idem minima	0,2	horas (kilómetros)	575.2
Diferencia	114	Oscilación barométrica idem (milimetros)	1 46
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la		Altura idem con respecto á la media anual, á las	
tierra	19.1	nueve horas de la noche	- 1 09
Idem id., dentro de una esfera de cristal	46,6	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (mili-	·
Diferencia	27,5	metros)	, 3 .
Temperatura maxima á cielo descubierto, junto	015	Sol completamente despejado	7 h 10 m
á la tierra vegetal ó laborable	21 5	Sol entrevelado por nubes ó vapores	3 h 20 m
Idem minima idem	- 2,4 23 9	Total de insolación durante el dia	10 h 30 m
Diferencia	ຂບຸອ	TABLE AG THEATBOILT ANTENNES OF CTOL	TO W OO BE

FÓRMULA ADOPTADA EN LA ASAMBLEA DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, 1907

INFORME ANUAL

correspondiente al año que terminó en 31 de Diciembre de 1907, del estado y de los negocios de

THE MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY OF NEW-YORK

(La Mutua de Nueva York),

Organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, y presentado al Superintendente de Seguros del Estado de Nueva York,

DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE DICHO ESTADO.

INCORPORADA EN 12 **DE** ABRIL DE 1842.

Comenzaron los negocios en 1.º de febriero de 1843.

DOMICILIO SOCIAL: 34, NASSAU STREET, CIUDAD DE NUEVA YORK, NUEVA YORK

PRESIDENTE: CHARLES A. PEABODY

3 (b)	Importe del capital pagado en efectivo			¥	470.087.987'03		
4	Importe			• • • • •		Q.	470.087.
<u>.</u>	II Ingresos.					v	2,0,00,10
-5 -6	Importe de las primas correspondientes al primer año sobre pólizas originales sin descontar, comisiones ni otros gastos, menos §0 correspondiente á riesgos reasegurados en el primer año	8	1.702.432°28 23.447°60				
9	Importe total de las primas correspondientes al primer año sobre pólizas originales	8	1.725.879 88 2 822.429 66 0 510.223 80				
11	Numerario percibido por contratos suplementarios dependientes de contingencias de vida		1.303 847 28				
12	Importe total de nuevas primas	• • • • • • •	• • • • • • • • • • • •	\$	6.362.380 62		
14	Primas de recovación (en adición á las partidas 14, 15 y 16) sin descontar comisiones ni otros gastos, menos \$ 112.565 31 por reaseguración de renovaciones. Dividendos aplicados al pago de primas de renovación. Valores de cesión aplicados al pago de primas de renovación. Primas de renovación de rentas diferidas.	\$	49.557.928 83 57.739 54 631 011 16 30.140 05				
17	Importe total de primas de renovación				50.276.819.58		
18	Ingreso total por primas	. .		-8	56.639.200'20		
19 (c) 20	Namerario percibido por contratos suplementarios independientes de contingencias de vida	• • • • • •		•	511.841'51 0		
21 22	Pagarés por primas, préstamos ó gravámenes restaurados por rehabilitación de pólizas	<u>.</u>	5.576.100 39		0		
23 24	Interés bruto sobre préstamos con garantías colaterales		511.494 40 12 220 181 75 2.489 052 17				
26	Interés bruto sobre pagarés por primas, sobre préstamos ó gravámenes existentes sobre pólizas		159.454.03 209.735.95				,
2 8	Descuento bruto sobre reclamaciones pagadas anticipadamente		0				
~0	Compañía en los edificios de su propiedad	-	1.668.087.34				
30 31	Importe bruto de intereses y alquileres	• • • • •		. 8	22 .834.106 ⁴ 03		
	(a) Inmuebles, según estado A (b) Boncs, según estado D (c) Acciones, según estado D (d) Otros valores (debe presentarse estado)	. \$	39.660'00 83.867 60 603.522 12 27.880'30				
	Estado de «Otros valores», partida 31 (d).			8	754 930'02		
	Honorarios percibidos durante el año en curso y en años anteriores por exámenes de títulos, etc., por cuenta de otros	,	•				
	\$ 27 880 30						
32	Aumento bruto en el valor del activo consignado en los libros, á saber:				•		
	(a) Inmuebles, según estado A (b) Bonos, según estado D (acumulación de descuentos) (c) Acciones, según estado D (d) Otres valores (debe presentarse estado)	\$	4 00 313.011 74 0		010 A15 W		
33	Por todos otros conceptos (consignense las partidas é importes)		0	Ş	313.015.74		
34 35 36 37	Depósites por cuenta de seguros pendientes. Cobranzas ó depósitos percibidos por cuenta de otras personas que aún no se han entregado	8	19 308 82 102 071 53 0	i			
3 8		-			121.380 35		
39	Entrada total					ß	81.174.
	 (a) Comprende el balance de todas las cuentas del Libro Mayor que se consideran como activo. (b) El aumento ó la disminución en el capital, si lo hubiere, debe anotarse, y el activo en el Libro Mayor por (c) Incluye el valor conmutado de los pagos parciales ú otros beneficios que no son pagaderos al acaecer la moconmutados también se encuentran asentados en la partida núm. 1 ó 2 de los desembolaos. 	ello au	mentado ó reduc	ido,	debe asentarse.	•	,
40	Véase la suma del total de Ingresos \$ 551.262.460 88 al final de esta página.						•
1 (a)	III. — Desembolsos. Pagado por siniestros (menos §0 por reaseguros), § 22.290.776 03; adiciones; § 1.003.256 78	Š	23.294.032481				
2 (a)	Pagado por dotales veneidos (menos §0 por reaseguros), § 4.631.082 25; adiciones, § 444.514'66	¥	5.075 596 91				
4.	Cantidad neta pegada por siniestros y dotales vencidos			\$	28.369.629°72 2.812.003°11		. 1
5 6	Pagarés por primas que han quedado sin valor por haber expirado	• • • • • •			7.493.536.03		
7	Valores de cesión aplicados al pago de nuevas primas (véase Ingresos, partida núm. 6). \$23.447'60; al pago de pr (véase Ingresos, partida núm. 15), \$631.011'16.	imas	de renovación		654.458'76		
8 9	Valores de cesión aplicados á la compra de seguros soldados y rentas (véase Ingresos, partida núm. 9) Dividendos pagados en numerario á los tenedores de pólizas	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •			1.441.324'14		
10	Dividendos aplicados al pago de primas de renovación (vease Ingresos, partida núm. 14) Dividendos aplicados a la compra de adiciones saldadas y rentas (vease Ingresos, partida núm. 8)				57.739°54 2.822.429°66		

	Suma anterior		¢	43.651.120'96	a	551.262.4 60.8
12 13	Total pagado á los tenedores de pólizas, § 43.651 120'96	54 861 97 gorrespon		0	•	991.202. 1 00 0
14	dientes á gastos judiciales			65.649'71 308.1 24'44		
15 16	Pagado á los accionistas por intereses ó dividendos. Comisión pagada á los agentes (menos comisiones sobre reaseguraciones) por primas correspondientes al primer a primas de renovación, § 991.808'14; por rentas (originales), § 14.575'07; (renovaciones), § 477'12	ño \$ 780.111 '25 ; por		1.786.971'58		
17 18	Commutación de comisiones de renovación			11.500°00 1.312.068°16		
19 2 0	Tifu do - mondiag mastag do minio V todo otro costo corregnondiente a las acencias			794.727'15 143.694'10		
21 22	Honorarios á los Médicos reconocedores. § 112.721'17; inspección de riesgos, § 30.972'93. Salarios y toda otra remuneración á los funcionarios, Directores, vocales y empleados del domicilio social. Alquileres, incluyendo § 364.167'57 por los locales que ocupa la Compañía en los edificios de su propiedad, menos	\$4.509 19 recibido		1.200.789'89 557.431'92	, ,	
23 24	por subarrendamientos			609.250'53 154.468 63		
25 26	Muebles, enseres y cajas fuertes		. :	19.371'85 768.616'40		
27 28	Impuestos sobre inmuebles			351.695 ' 58 488.310 ' 80		
29	Pérdida bruta procedente de la venta ó vencimiento de valores en el Libro Mayor, á saber: (a) Inmuebles, según estado A	\$ 1.957'99 36.006'96	-			
	(c) Acciones, según estado D	0				
30	Disminución bruta en el valor del activo, consignado en los libros, á saber:			37.964'95		
•	(a) Inmuebles, según estado A	113.801'49				
	Bonos, según estado D , reducción en el valor consignado en los libros	2.469.677'92				
	(d) Otros valores (debe presentarse estado)	0		3.464.645 '22		
31 32	Todo otro desembolso (consignense las partidas y las cantidades)	0 45.518'0 2	**			•
3 3	\$ 44.970 ['] 57.	100.867'65				
34 35 36	Gastos electorales y listas electorales, \$ 82.737.98; gastos diversos, \$ 29.600.27	112.338'25 18.309'25 20.902'17				
30				297.935'34		
37 38	Intereses devengados en la fecha de su compra sobre bonos adquiridos en 1907			79.702·21	•	
$\begin{array}{c} 39 \\ 40 \end{array}$	Total de gaslos			0		56.104.03942
41	Balance				- 8	495.158.421'46
	(a) Incluyendo valores conmutados de contratos suplementarios, véase la partida núm. 19 de Ingresos.					
	IV. — Activo según el Libro Mayor.					-
1 2	Valor de los inmuebles según los libros, de acuerdo con el estado A, libre de todo gravamen, \$ 29.405.158'80; con gr Préstamos hipotecarios sobre inmuebles de acuerdo con el estado B, primeras hipotecas, \$ 125.741.836.42; otras, \$.	0	. \$	29.409.158'80 125.741.836'42	•	
3 4	Préstamos sobre bonos, acciones y otras garantías colaterales, según estado C	ía colateral		11.805.000°00 52.022.021°33		
5 6 7	Pagarés por primas sobre pólizas en vigor §0 de esta partida es por primas correspondientes al primer año Valor de los bonos según los libros (excluyendo el interés), § 222.927 910.60, y acciones, § 46 551.152.16, según el est	ado D		0 269.479.062'76 73.180'54		*.
8 9	Numerario en las oficinas de la Compañía. Depositado en Compañías fideicomisarias y bancarias sin devengar intereses Depositado en Compañías fideicomisarias y bancarias á interés			786.648'69 5.627.716'65		
10 11	Vales á recibir, \$0; saldo á cargo de los agentes, \$ 92.302'70			92.302'70 121 493 57		
12	Total del Activo según el Libro Mayor, conforme al balance	••••••			\$	495.158.421'46
10	Activo no consignado en el Libro Mayor.			T 000 044/01		
13 14 15	Interés vencido sobre hipotecas, \$ 70.492'61, y acumulado, \$ 1.601.752'20, según el estado B			1.672.244'81 1.836.159'55 255.575'39		
16 17	Interés vencido sobre préstamos con garantias colaterales, * § 255.575 39, y acumulado, § Interés vencido sobre pagarés por primas, préstamos ó hipotecas sobre pólizas, § ; acumulado, § 32.284 20 Interés vencido sobre otros valores, § 4.498 66 y acumulado, § 14.141 87	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		32.284·20 18.640·53		
18	Alquileres vencidos sobre propiedades de la Compañía ó arren amientos, \$ 40.672.96, y acumulados, \$ 143.909.66			184.582 62		-
19 20	Total de alquileres é intereses vencidos y acumulados					3.999.487'10 0
21 22	Valor de plaza (sin incluir el interés, consignado en la partida 14) de las acciones, en exceso del que consta en los libragadero por otras Compañías por pérdidas ó reclamaciones sobre pólizas de esta Compañía reaseguradas	os según el estado i	n			6.536.589 [.] 72
		(1)		(2)		
		Nuevos negocios.	R	enovaciones.		•
23 24	Primas brutas vencidas sobre pólizas en vigor en 31 de Diciembre 1907 de las que aun no se ha dado cuenta Primas brutas diferidas sobre pólizas en vigor en 31 de Diciembre 1907	\$ 20.154'93 80.738'29	8	3.821.926'10 2.408.907'69		
25 26	Totales	\$ 100.893'22 26.232'24	8	6.230.833'79 1.620.016'78		
27	Importe neto de las primas no percibidas y diferidas.			4.610.817'01		4.685.477'99
90			<u> </u>			
28 29 30	Todos los otros valores (consígnense las partidas y cantidades)		••••	• • • • • • • • • • • • •		0
31 32	***************************************		• • • • • •			0
3 3	ACTIVO BRUTO					
,	A deducir Activo no reconocido por el Estado de Nueva York.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • •	• • • • • • • • • • • •	Ď	510.379.976'27
34 35	Acciones de la Compañía misma en su posesión, §0; préstamos sobre §0 Materiales, utiles de escritorio, impresos. § 27.104'54; muebles, enseres y cajas fuertes, §0		ĸ	0 27.104 · 54	•	
36 37	Numerario adelantado ó que se encuentra en noder de funcionarios ó agentes de la Compañía	• • • • • • • • • • • • • • • •	\$	27.104·54 92 302·70 8,779·96		
38 39	Pagarés por primas y préstamos sobre pólizas y primas netas consignadas en la partida 27 y en eyeso al valor neto	da ene nólizae		0		
40 41	Valor en los horos del Activo en el Libro Mayor en exceso del valor de plaza, á saber: Bonos			15.939 158'97 85.609'07		
42 43	Total	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		0		7
	·					16.202.955'2
44	Total del Activo reconocido	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			8	494.177.021'03

Nota. El activo reconocido sería § 15.989.158.97 mayor si se computase el valor de los bonos en la base que emplea la Compañía de valor amortizado dado en los libros, ó § 13.211.349.94 mayor si se asentasen las seguridades aiguiendo la regla de un promedio del valor de plaza (regla de trece meses) recomendada por muchos de los Delegados en la Asamblea en Louisville.

^{*} Vencido en 1.º de Enero de 1908.

Estado de los fondos en Caja en 31 de Diciembre de 1907, calculado en la base del valor con que los bonos constan en los libros de la Compañía para ser aplicados á los dividendos futuros de las pólizas, en las cuales la distribución de los dividendos es diferida, divididas de conformidad (1) con el año de su emisión y (2) con el período de distribución.

PERÍODO DE DISTRIBUCIÓN

Para las Pólizas emitidas en el año de	Cinco años.	Diez años.	Quince años.	Veinte años.	Otros períodos.	TOTAL
1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890 1891 1892 1893 1894 1895 1896 1897 1898 1899 1900 1901 1902 1903 1904 1905 1906	\$ 14.902'51 87.036'58 96.193 85 63.086 85 0 120.544 17 70.390 43 48.429'64 28.466'18 0 74.667'61 59.523 47 32.168 71 26.638'49 0 49.134'18 36.866 27 29.387 26 15.549 75 0 62 355 36 37.750'26 19.320'08	0000000 2.013'76 2.248'45 1.422 59 510'13 48'38 178'94 113'850 367.180 23 280.608'99 242.054'67 223.142 08 185.463 52 143.437 84 85 623 96 23,935'98	00000000000334·710 884.343·94 810.665·42 541.685·63 555.240·49 416.180·20 363.661·41 261.836·38 237.081 25 184.114 61 149.415·59 104.935·91 56.191·35 16.153·74	000000 6.951.540'16 6.424.275'17 5.866.951'10 5.325.213'23 5.534.040'64 4.688.242'62 3.796.703'43 3.496.023 72 3.690 624'15 2.578.117'24 2.503.654'22 2.044.480'56 1.952.700'81 1.679.145 57 1.311.278'49 1.143.142 80 581.542'51 119.989'93	0 2.979'39 4.417'23 5.217'53 4.980 97 2.487'29 1.462'63 2.823'48 1.787'83 4.795'63 1.588 14 8.827'44 4.571'70 24.309'57 19.552 52 13.971'02 20.111'94 14.953 08 13.065'26 9.662'68 21.819'98	\$ 14.902 51 87.036 58 96.193'85 66.066'24 4.417'23 7.077.301 86 6.499.646'57 5.920.216'50 5.357'451'86 5.533.286'71 5.649.552'13 4.671.736'33 4.071.645'14 4.275.444'42 2.998 869'14 3 307'939'61 2.643.344'72 -2.475.195'01 2.122.063'95 1.661.110'68 1.466.937 17 770.770'76 201.219'71
	\$ 966.411'65	§ 1.557.983 37	\$ 4.581.902,00	\$ 59.687.666'35	\$ 183.385.31	\$ 66.977.348'68

Por razón de haberse evaluado los bonos pertenecientes á la Compañía en los precios momentáneamente bajos á que se cotizaban en la Bolsa en 31 de Diciembre de 1907, el monto de este fondo, según se consigna en la partida 33 del «Pasivo», es § 57.530.769'45.

En el evalúo en los libros de la Compañía, vr. gr. por el «método de amortización», el monto de este fondo, como se hace constar en el presente, es § 66.977.348'68; en adición á este existe un fondo contingente de reserva importante § 6.542.579'74.

V. - Pasivo.

Valor neto actual de todas las pólizas pendientes en vigor en 31 de Diciembre de 1907, calculado por el Departamento de Seguros del Estado de Nueva York, con arreglo á las siguientes tablas de mortalidad y tipos de interés, á saber:

1	A la tabla de mortalidad de actuarios y el 4 por 100 sobre * las pólizas emitidas antes de Enero 1.º de 1898 \$ 240.183.257'00			
	Idem para las adiciones revertibles			
	100 -1	\$ 250.434.007′00		
2	A la tabla de experiencia americana y el 3 y ¹ / ₂ por 100 sobre * las pólizas emitidas desde Enero 1.º de 1898, hasta el 31 de Diciembre de 1906, inclusive			
	ta el 31 de Diciembre de 1906, inclusive			
	1.0/x.100 00	# 100 maa maara		
_		\$ 138.760.720'00		
. 3	A la tabla de experiencia americana y el 3 por 100 sobre * las pólizas emitidas después del 31 de Diciembre de 1906			
	de 1906			
	100m para 1as adiotymos 10101 tiestos 11111 tiestos 11111 tiestos 11111 tiestos 11111 tiestos 11111 tiestos 11111 tiestos 111111 tiestos 11111 tiestos 111111 tiestos 11111 tiestos 11111 tiestos 11111 tiestos 11111 tiestos 1111	8 1 10E 710.00		
		\$ 1.125.713.00		
4	Otras tablas y tipos de interés, á saber: * Idem para las adiciones revertibles			
5	Valor neto actual de las rentas (incluyendo aquellas aplicadas á la reducción de primas). — Consignense las ta-			
	blas v tipos de interés, á saber:			
	Tabla (McClintock) de rentas v el 4 por 100 sobre las rentas emitidas antes de Enero 1.º de 1898			
•	3 ½ por 100 sobre las rentas emitidas desde Enero 1.º de 1898 hasta 31 de Diciembre de 1906, inclusive 21.578.340°00			
	3 por 100 sobre las rentas emitidas después de Diciembre 31 de 1906			
		29 .828.578'00		
	${\it Total}$	\$ 420.149.018 ⁶ 00		
6	Dedúzcase el valor neto de los riesgos asumidos por esta Compañía que han sido reasegurados en otras Compañías solventes	54.276'00		
		\$ 420.094.742°00		
7	Reserva para hacer frente á los beneficies de salud y accidentes contenidos en las pólizas de vida	5 420.094.142.00		
·	Parameter and the position of the parameter and	******		
_				
8 9	Reserva Neta	1- C	8	420.094.742.00
10	Valor actual de las cantidades aún no vencidas sobre contratos suplementarios independientes de contingencias de vida, computado por Responsabilidad por pólizas canceladas y no incluídas en la ∢reserva neta> por las cua!e₃ puede exigirse el valor de cesión	ia Compania		2.062.549·60 70 352·65
îĭ	Reclamaciones por sinieatros vencidos v no pagados.	8 392,553 25		10 302 00
12	Reclamaciones nor siniestros en tramitación ó despachados y no vencidos.	972.559'43		
-13	Reclamaciones por siniestros que se han notificado, pero sin las respectivas pruebas	1.406.366.49		
14 15	Reclamaciones por dotales vencidos y no pagados	123.933'56 321 542'00		
16	Vencido é impagado sobre contratos de renta dependientes de contingencias de vida	182.178'42		
17	Total de reclamaciones por pólizas	•		3.399.133415
18	Vencido é impagado sobre contratos suplementarios independientes de contingencias de vida			844'26
19	Primas pagadas por anticipado, incluyendo valores de cesión aplicados á este fin			662 282:24
20 21	Interés no devengado y alquileres pagados por anticipado			1.166.078'10
22	Comisiones veneidas á acumuladas al crédito de los agentes.			2.821'76
23	«Gastos de cobranza» sobre primas no percibidas y diferidas, en exceso al recargo	***********		0
24	Salarios, alquileres, gastos de oficina, facturas y cuentas vencidas y acumuladas (incluyendo § 3.749'41 gastos sobre inmuebles)	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		10.033'86
25	Honorarios à los Médicos reconocedores y à Letrados, vencidos ó acumulados	••••••		8.631'95
26 27	Numerario tomado á préstamo é intereses sobre el mismo			0
$\tilde{2}_{8}$	Numerario adelantado por funcionarios ú otras personas por cuenta de gastos de organización ó por otros conceptos			0
29	Dividendos impagados á los accionistas			0
30	Dividendos ú otras utilidades debidos á los Tenedores de pólizas, incluyendo aquellos que dependen del pago de primas impagadas y dife	ridas		135.373 04
31	Dividendos declarados ó prorrateados á las pólizas de dividendo anual y pagaderos á los Tenedores de pólizas en 1908, bien sea contingent	es sonte et bago de		1.166.117'90
32	las primas de renovación ó por otros motivos. Dividendos declarados ó prorrateados á las pólizas de dividendos diferidos y pagaderos á los Tenedores de pólizas en 1908.	1111111111111111		7.144.884.12
33	Contido des reservadas, prorrateadas, establecidas provisionalmente, calculadas, declaradas ó retenidas, sujetas à prorrateo à las polízas	de dividendos dife-		
-	ridos, no comprendidas en la partida 32 (adjúntese un estado haciendo constar separadamente las cantidades correspondientes á los af	os y á las diferentes		·
ο,	clases			57.5 30.769' 4 5
34	dighos fondos)	into do ando umo d-		0
35	GIGHOS INTERPOLATION CONTRACTOR C	jeto de cada uno de		0
	0. 36. 0. 37. 0			
38	0, 36. 0, 37. 0			0
39	O, 36. 0, 37. 0. Todas otras obligaciones (consígnense las partidas y las cantidades) Depósitos por cuenta de seguros pendientes.	******************		150.772°01
39 40	Depósitos por cuenta de seguros pendientes	***************************************		0 150.772'01 571.634'94
39 40 41	Depósitos por cuenta de seguros pendientes. Adeudado á diferentes personas por cobranzas realizadas ó depósitos que se retienen á su cuenta	***************************************		150.772'01 571.634'94 0
39 40 41 43	Depósitos por cuenta de seguros pendientes. Adeudado á diferentes personas por cobranzas realizadas ó depósitos que se retienen á su cuenta	***************************************		150.772'01 571.634'94
39 40 41	Depósitos por cuenta de seguros pendientes	***************************************	Wegatista	150.772'01 571.634'94 0
39 40 41 43	Depósitos por cuenta de seguros pendientes. Adeudado á diferentes personas por cobranzas realizadas ó depósitos que se retienen á su cuenta			150.772'01 571.634'94 0

^{*} Consignense de una manera específica las clases de pólizas que incluyen las diferentes bases de evalúo.

El Cónsul general de España,

Certifico: Que la anterior traducción, en cinco hojas foliadas y selladas con el sello de este Consula lo goneral, conquer la exactemente con su original en idioma inglés, que corre unido á ella y al cual me remito. Nueva York á doce de Marzo de mil novecientos ocho. = El Cónsul ganeral, A. Díaz Miranda.

Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. Antonio Díaz Miranda, Cónsul general de España en Nueva York. Madrid 24 de Marzo de 1908. = P., El Subsecretario, El Marqués de Medina.

Dirección general para España:

CALLE DE ALCALÁ, NÚM. 29, MADRID

El importe de primas recaudadas por esta Dirección durante el año que terminó en 31 de Diciembre de 1907, asc en de á

Pesetas 944.626'37:

De acuerdo con las leyes vigentes, esta Compañía tiene en la Caja general de Depósitos y á la disposición del Sr. Delegado de Hacianda, uno de pesetas BBB. BB en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, para garantía de sus asegurados en España.

Y para que conste firmo el presente en Madrid á veintisiate de Marzo de mil novecientos ocho. = Alfredo Mac-Veigla, Director general para España.

X-381

INSTITUTO CENTRAL METROROLOGICO

Shastvactenis meteoralogicas de España y del extranjere.—Lunes 6 de Abril de 1908.

	42. 42.	E.C.	A A	*15ME	è	and the same of th		No tae As accus.		No.		165 105 1666		61 B 18	VIBAZO		1	Ž	900 190	1 86 × 35	
美黎特色在沙黎四国 统	Paris Properties	enge.	**************************************	Strangion.		3 L 2 A 33 S	481 386 F.	Winels 6	102y.	" est."	A STANSON OF THE PROPERTY OF T	STATION ST	or alrest	Tempe-	(MEDERAL)	Disaccián.		dersele.	111694 16 205.	なる場合	lemp." sal.
Sales de Aix. (7h) Sales de Aix. (9h) Sales de Company S	763.9 763.9 763.1 763.1 763.1 763.2 763.2 762.2 762.8 762.8 763.3 764.8 767.0 769.5 764.2 764.2 767.6 767.6 768.7 769.5 765.7 76	2 6.6 4 1 0 5 6 4 6 5 6 9 4 6 5 6 9 4 6 6 8 8 4 6 6 8 8 12 4 8 8 12 4 8 15 6 14 17 2 3 11 14 15 15 11 12 12 13 18 11 14 15 15 11 10 12 12 13 10 13 11 14 15 15 11 10 12 12 13 10 13 11 14 15 15 11 10 12 12 13 10 13 11 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	980 930 956 1763 87185 1 4 4 4 5 5 7 7 6 6 7 6 7 7 7 8 9 7 1 6 7 7 7 8 9 7 1 6 7 7 7 8 9 7 7 7 8 9 7 7 7 8 9 7 7 7 8 9 7 7 7 8 9 7 7 7 8 9 7 7 7 8 9 7 7 7 8 9 7 7 7 8 9 7 7 7 8 9 7 7 7 8 9 7 7 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 9 7 8 9 9 9 9	Calma CE	4343530445163365250 160423 5441 411624545	Idem. J. despejado Casi «nbierto Cubierto. Idem. Nuboso. Idem. Casi enbierto Jubierto. Idem. Cubierto. Idem. Linvia. Jusi enbierto Idem. Linvia. Jusi enbierto Idem. Linvia. Jusi enbierto Idem Lusi enbierto Nuboso. Idem Casi cubierto C. despejado. Nuboso. Despejado. Idem. Despejado. Idem. Despejado. Idem. Despejado. Idem. Despejado. Idem. Despejado. Idem. Oespejado Lidem. Oespejado Lidem. Oespejado Lidem. Oespejado Lidem. Oespejado Lidem. Oespejado Lidem. Oespejado Despejado Despejado Despejado Despejado Despejado Despejado Despejado	Muy gruesa Picada Marejada Rizada Gruesa Liana.	11 2 10 13 31 2 6 1	125 3 3 3 3 1 1 2 7 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0 6 5 4 4 5 2 7 2 5 2 3 2 1 2 1 0 1 8 3 5 10 14 3 4 7 7 8 9	AND THE PROPERTY OF THE PROPER	Mailisa	762.6.1 65.2.2 61.9 761.1 762.4 763.8 662.4 763.7 763.8 763.7 763.8 763.7 763.7 763.7 763.7 763.8 765.7 763.8 765.7 763.8 765.8 766.2 766.2 766.8	8 2 2 11 2 6 3 1 12 6 3 1 12 6 6 1 12 6 1 12 6 1 12 1 12	568 4575468486 657543895 8791	N N.W ENE. E. WSW W SW NNE. NNE. NNW NNE. NNW NNW NNW NNW NNW NNW NNW NNW NNW NN	412 52065525054486551227311414 410210022	idem	Marcjada.	enter en en en entre en entre en	230

Las temperatures maximas son de la vispera.

PUBLICACIONES

DE LA GACETA BIBLIOTECA LEGISLATIVA

_	Frestas,	_
Sueva loy Electoral, edición ecozómica (folleto); idem id. id., comentada por D. José Lon Albareda,	0,50	Contratación de servicios provinciales y Mu- nicipales
veon formularios, en rústica	5	Beglamento orgánico del Cuerpo de Ingenia- rós de Minas
aómica (foileto)	· 0,25	Reglamento de la ley de Caza
rústica, 3 pesetas, y en tela	3,5 e 3	Ley y Regismento de Alcoholes, en rússica. 2 pesetas; en tela
Real decreto reorganizando el Cuerpo de Po- ticia, con el programa de examen, en rústica	9,50	Montepio de Médicos titulares
Policia, en rústica	. ≰ .	Aranceles de Aduanas, primera edición
Zeglamento del Cuerpo de la Policia, rústica. Seglamento de Telégrafos, rústica	9,60 9,40	Idem de id., segunda edición, con un copiose re- pertorio alfabético
Seal decreto referente al ingreso en la Adrai- nistración civil del Estado, en rústica	9,25	Ley y Reglamente definitive de la Contriba- sión sobre utilidades
Seal decreto reorganizando la Policia guber-		Reglamento de la Contribución industrial p
nativa de España, rústica	6,2 5	de comercio, en rústica, 2,50; en tela
Saglamento de Secretarios de Ayuntamiento Savisima legislación de Sanidad: Instrucción general de Sanidad. — Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares. — Programa de oposiciones para el ingreso en el mismo. — Varias Reales	9,59	Programa para los examenes de Aspirantes à Secretarios de Ayuntamientos. (Poblaciones de menos de 15.000 habitantes.)
Ardenes complementarias	. 1	
Legislacion de Seneficencia general Regismento de Beneficencia particular	0,50 1	fósforos

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

D. JOSÉ ZARAGOZA

dues de estmera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está è la vanta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leves de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento. Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y cri minales é indice alfabético.

SANTUS DEL DIA

San Epifanio, Obispo y márlir, y San Ciriaco, mártir.

ESPECTACIN OS

RSPAÑOL -- A las 4 y 1/2. -- Figurar.

0.50 0,25

9.33

2.50

0.50

Ď,

9, 75

PRINCESA.—A las 9., Los primos.—Señora ama.

LARA,—A las 6 y l₁2.—Ei genio alegre (tres actos).— La escondida senda (doble).

ZAZZUKLA. - A las 7. - Santos é Meigas - La patria chica. Fuente escondida.-Pepe Botellas.

COMICO.—A las 7.—Ki-tha y Phon.—Camino de flores.— ¡Hasta la vuelta!—Alma de Dios.

ESLAVA.-- A las 7.-- La taza de te. -- El organista de Móstoles.—La alegre trompetería.—La carne flaca.

> Imprenta de la Gaceta de Madeio Pontejos, 8.—Teléfono, 75.